



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

**Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de
Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo
Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

ABOGADA

Autor: Astudillo Delgado, Lizbeth
Esperanza

Directora: Correa Conde, Andrea del Rocío

CUENCA

2023



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2023

Aprobación del director del Trabajo de Titulación

Cuenca, 30 de julio de 2023

Maestro

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

Director de la carrera de Derecho

Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por Nombres y Apellidos completos del autor o autores (as) ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Mtra. Andrea Correa Conde

Directora del Trabajo de Integración Curricular.

1713166815

arcorrea@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, Lizbeth Esperanza Astudillo Delgado, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor (a) del Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la carrera de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: el capítulo uno, capítulo dos y capítulo tres siendo Andrea del Rocío Correa Conde, director (a) del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Atentamente,

Lizbeth Esperanza Astudillo Delgado

0104642053

liz-astudillo99@hotmail.com

Dedicatoria

A mis queridos padres, Luis Miguel y Gloria, quienes han sido mi guía y apoyo incondicional a lo largo de mi trayectoria académica. Su dedicación, amor y sabios consejos han sido fundamentales para alcanzar este logro. Gracias por creer en mí y por ser mi ejemplo de perseverancia y valores. Esta tesis de derecho es el resultado de su amor y sacrificio.

A mis adorados hermanos, Ángeles y Luis Miguel Jr., quienes han estado siempre a mi lado, brindándome su apoyo incondicional y motivándome a superar cualquier obstáculo. Nuestra unión y complicidad han sido un motor en mi camino hacia el éxito. Gracias por ser mi fuente constante de inspiración y por celebrar conmigo cada paso en esta travesía.

A Alexis, mi compañero, agradezco tu amor, paciencia y comprensión durante los momentos de dedicación y esfuerzo que esta tesis de derecho ha requerido. Tu apoyo inquebrantable y confianza en mis capacidades han sido un motor fundamental para alcanzar mis metas. Aprecio profundamente tu presencia a mi lado en este viaje.

Y a mi querida, Olivia, su presencia llena de alegría y amor ha sido un bálsamo en los momentos de estrés y agotamiento. Su lealtad y compañía han sido un recordatorio constante de disfrutar los pequeños momentos de la vida. Gracias por ser parte de nuestra familia y por brindarme tu cariño

Agradecimiento

En primer lugar, quiero extender mi más profundo agradecimiento a mis padres. Su apoyo y cariño ha sido la guía en este camino. De igual manera, un sincero agradecimiento a la Mtra. Andrea Correa Conde. Su vasto conocimiento y su guía han sido una fuente de inspiración y aprendizaje. Finalmente, quiero agradecer a cada persona que, de una u otra forma, ha estado presente en mi camino hacia la culminación de este trabajo.

Caratula	I
Aprobación del director del Trabajo de Titulación	II
Declaración de autoría y cesión de derechos	III
Dedicatoria	V
Agradecimiento.....	VI
Índice de Contenido.....	VII
Resumen.....	1
Abstract	2
Introducción	3
Capítulo Uno.....	5
Revisión de la literatura.....	5
1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).....	6
1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16.....	9
1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16	12
1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 16.....	16
1.5 Estudio de la sentencia.....	20
1.5.1 <i>Antecedentes del caso</i>	20
1.5.2 <i>Argumentos del órgano de justicia</i>	22
1.5.3 <i>Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación con los derechos violentados</i>	23
1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada	24
Capítulo 2	27
Materiales y Métodos.....	27
2.1 Objetivos	27
2.1.1 <i>General</i>	27
2.1.2 <i>Específicos</i>	27
2.2 Hipótesis	28

2.3 Metodología	28
2.4 Técnicas de Investigación.....	29
2.4.1 <i>Fichaje</i>	29
2.4.2 <i>Estudio de sentencia</i>	30
2.4.3 <i>Investigación en línea</i>	31
2.5 Recursos	33
2.5.1 Humanos	33
2.5.2 Materiales	33
2.5.3 Tecnológicos	33
Capítulo Tres	34
Resultados	34
3.1. Ficha informativa	34
3.2 Análisis de resultados	40
3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada	45
3.4 Análisis de resultados	50
Capítulo cuatro.....	53
Discusión.....	53
4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derecho Administrativo y Tributario en el contexto de la covid19.....	53
4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. (16).....	55
Conclusiones	62
Recomendaciones	63
Referencias	65

Resumen

Este estudio analiza la Sentencia N.º 002-18-SCN-CC emitida por la Corte Constitucional del Ecuador en el contexto del derecho tributario, resaltando la importancia de la interpretación coherente y transparente de la legislación por parte del Servicio de Rentas Internas. Se enfatiza el papel de la Corte como entidad protectora de los derechos constitucionales, particularmente la seguridad jurídica, frente a interpretaciones potencialmente inconsistentes de la ley. En alineación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, se destaca cómo la decisión judicial puede fomentar instituciones responsables y transparentes. Además, se sugiere la necesidad de diferenciar la legalidad de la moralidad en decisiones tributarias, introduciendo una perspectiva ética en la discusión.

Palabras clave: Derecho tributario, Corte Constitucional, Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Abstract

This study analyzes Sentence N.º 002-18-SCN-CC issued by the Constitutional Court of Ecuador in the context of tax law, highlighting the importance of a coherent and transparent interpretation of the legislation by the Internal Revenue Service. The Court's role as a protector of constitutional rights, particularly legal security, is emphasized in the face of potentially inconsistent interpretations of the law. In alignment with Sustainable Development Goal 16, the judicial decision's ability to promote responsible and transparent institutions is highlighted. Furthermore, the need to differentiate between legality and morality in tax decisions is suggested, introducing an ethical perspective into the discussion.

Keywords: Tax law, Constitutional Court, Sustainable Development Goals.

Introducción

El presente estudio tiene por objeto realizar un análisis de la Sentencia N.º 002-18-SCN-CC, dictada por la Corte Constitucional del Ecuador en el caso N.º 0187-13-CN. Este caso se derivó de un conflicto entre la compañía ALMACENES JUAN ELJURI CÍA. LTDA. y el Servicio de Rentas Internas del Ecuador, relacionado con la deducibilidad de ciertos intereses de préstamos de instituciones financieras extranjeras para el cálculo del Impuesto a la Renta.

El problema planteado en el presente trabajo se centró en la interpretación y aplicación de los artículos 13 y 17 del Código Orgánico Tributario por parte del Servicio de Rentas Internas del Ecuador, y cómo esta interpretación podría haber transgredido principios y derechos constitucionales. Para dar respuesta a este problema, se realizó un análisis jurídico y doctrinario de la sentencia de la Corte Constitucional, examinando en particular el alcance de la interpretación y aplicación de la norma tributaria por parte del SRI, así como los principios de seguridad jurídica, no confiscatoriedad, capacidad contributiva, y derecho a la propiedad.

Los objetivos planteados para este trabajo incluyeron: el análisis de la decisión de la Corte Constitucional, la evaluación del impacto de esta decisión en el sistema tributario ecuatoriano y el cumplimiento del contribuyente, y la exploración de las implicancias de la decisión en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas). Estos objetivos se cumplieron a través de un examen minucioso de la sentencia y la normativa tributaria ecuatoriana, así como de una revisión de la literatura académica y jurídica relevante.

Este estudio proporciona una visión integral del caso analizado, destacando la importancia de la consistencia y transparencia en la interpretación y aplicación de la legislación tributaria, y la protección de los derechos constitucionales en el ámbito tributario. Asimismo, resalta la relevancia de la seguridad jurídica como pilar fundamental para el cumplimiento tributario y el desarrollo de instituciones eficaces, responsables y transparentes.

Por último, este trabajo ofrece una reflexión sobre la necesidad de distinguir entre la legalidad de un acto y su moralidad, un debate relevante en el ámbito tributario y más allá.

En adición a lo anterior, el presente trabajo aborda el análisis del rol fundamental de la Corte Constitucional del Ecuador como protectora de los derechos constitucionales, incluso en circunstancias tan complejas como las que presenta el ámbito tributario. Esta tarea cobra especial importancia cuando se trata de garantizar un equilibrio justo y equitativo entre las obligaciones tributarias de los contribuyentes y la interpretación y aplicación de la legislación por parte de las entidades reguladoras.

La investigación detalla el impacto que tuvo la decisión de la Corte en el cumplimiento tributario en el Ecuador y cómo la misma sirve como ejemplo para las interpretaciones inconsistentes pueden amenazar la seguridad jurídica. El estudio enfatiza la necesidad de una legislación y regulación tributarias claras, coherentes y transparentes, a fin de garantizar una mayor equidad y cumplimiento de los contribuyentes.

En relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, este trabajo también destaca cómo las decisiones judiciales, en particular en el ámbito de la justicia tributaria, pueden contribuir a la promoción de instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles, como propugna el ODS 16.

Finalmente, este estudio invita a una reflexión más profunda sobre las implicaciones éticas y morales de las decisiones tributarias. A través del análisis de la sentencia de la Corte Constitucional, el trabajo pone de manifiesto la importancia de distinguir entre la legalidad y la moralidad de los actos de los contribuyentes en su relación con el sistema tributario.

Capítulo uno

Revisión de la literatura

El presente capítulo tiene por objeto exponer el proceso de revisión de literatura que da origen a este Proyecto Integrador de Saberes - en adelante, PIS -. Esta revisión, ha de ser entendida como aquella fase que nos permite determinar dónde está situada la presente investigación, tomando como base los conceptos y teorías que permiten entender el problema planteado (Sabatés & Sala, 2020).

En consecuencia de lo dicho, en este apartado abordaremos: en primer lugar, un análisis del ODS Nro. 16, centrado en la promoción de sociedades justas, pacíficas e inclusivas, donde haremos énfasis en la erradicación de la corrupción y la delincuencia que tienen a la evasión impositiva como una de sus manifestaciones; luego, nos centraremos en la revisión de los conceptos, criterios y enfoques acerca de los derechos tutelados por el ODS Nro. 16; así también, nos adentraremos en la exposición y análisis de todos los cuerpos legales - en diversas jerarquías normativas - que reconocen, regulan y/o limitan los derechos que el ODS Nro. 16 busca materializar.

El desarrollo de los puntos descritos en el inciso que precede, servirá de punto de partida para el estudio de la Sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador signada con el número 002-18-SCN-CC, expedida dentro del caso N. 0187-13-CN, el 16 de mayo de 2018, misma que se emite como consecuencia de la consulta de constitucionalidad de los artículos 13 y 17 del Código Tributario, dentro de un proceso de medidas cautelares constitucionales solicitadas por la compañía ALMACENES JUAN ELJURI CÍA. LTDA. en contra del Servicio de Rentas Internas del Ecuador.

El presente capítulo expondrá y analizará los antecedentes fácticos de la mentada sentencia, la motivación usada por el órgano de justicia para su decisión y la resolución adoptada por la Corte Constitucional, misma que abordaremos desde un enfoque crítico.

1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se estructuran dentro de un marco en el cual, el lento crecimiento económico mundial, las desigualdades sociales y la degradación ambiental representan un desafío sin precedentes para la comunidad internacional. En este sentido, los ODS constituyen una determinación de metas diseñadas con el objeto de mejorar el bienestar general desde distintos puntos de vista, entre los que se destaca la reducción de la desigualdad y de la escasez, la protección del ambiente y la solidez institucional. (Naciones Unidas, 2018, p.7)

Los ODS se gestaron en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, llevada a cabo en Río de Janeiro en el año 2012. La meta fue de crear una serie de objetivos mundiales, relativos a los problemas ambientales, políticos y económicos identificables en la actualidad. (Comisión ODS Paraguay, 2020).

El antecedente más inmediato de los ODS son los denominados Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), que consisten en una serie de ocho objetivos acordados para ser cumplidos hasta el año 2015; sus fines principales son reducir la pobreza extrema, reducir las tasas de mortalidad infantil, luchar contra epidemias y enfermedades y, fomentar una alianza mundial para el desarrollo. (Organización Mundial del Comercio, 2018).

La importancia de los ODS radica en que sirven como guía, tanto para entidades públicas como para privadas, de manera que se pueda identificar el impacto social de sus acciones; ello con miras a minimizar el impacto negativo identificable en la actuación gubernamental y empresarial. (Universitat Carlemany, 2022).

Resulta prudente afirmar que los ODS constituyen la agenda global de mayor ambición aprobada por la comunidad internacional con el objeto de guiar la acción colectiva sobre metas compartidas. En este sentido, los ODS presentan un equilibrio integrado por tres ejes principales que son: la dimensión económica, la dimensión social y la dimensión ambiental. (Gómez Gil, 2018, p.107)

En fecha 7 de julio de 2020, las Naciones Unidas presentaron un informe sobre el estado de los ODS en la Agenda 2030. En dicho instrumento se exponen los avances

identificados en cada uno de los 17 ODS. En tal virtud, se observó un ligero progreso en su cumplimiento, sin embargo, la conclusión es que el desarrollo resulta minoritario, toda vez que se ha identificado un estancamiento y retroceso en algunos ejes, principalmente empeorada por la pandemia del Covid-19. (Pacto Mundial, 2020)

En este contexto, el ODS número 3 -Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades- presenta unos avances favorables, en relación con los nacimientos ocurridos en el periodo que comprende los años 2014 hasta el 2019. En este sentido, se evidenció que el 81% de los nacimientos que se han dado en este periodo han sido asistidos por profesionales de la salud. Ello representa un incremento del 64% en relación con el periodo registrado entre los años 2000 hasta el 2005. (Pacto Mundial, 2020)

Por otra parte, se identifica que, pese a que el objetivo final del ODS número 5 - igualdad de género y empoderamiento de la mujer - todavía resulta distante, se han identificado avances considerables. Esto, principalmente desde una perspectiva laboral, en virtud del cual, se ha producido un incremento en la representación femenina en los parlamentos, con un porcentaje de 24,9% para el año 2020 y de un 25% en puestos directivos corporativos. (Pacto Mundial, 2020)

El ODS número 7 - garantizar el acceso universal a energía asequible - constituye el objetivo sobre el cual se registra un mayor avance en su consecución. Ello se puede afirmar en vista de los grandes progresos identificados respecto del acceso a la electricidad y de las mejoras relativas en eficiencia energética. El índice de electrificación mundial registra un incremento del 83% marcado en el 2010, a un 90% registrado en el 2018. El acceso a combustibles y tecnología limpias para cocinar registra un aumento del 63% en el 2018 frente al 56% registrado en el 2010 (Pacto Mundial, 2020).

No obstante, el cumplimiento íntegro de los ODS resulta distante; la pandemia del Covid-19 ha demorado la consecución de las metas planteadas, pues, existen ámbitos en los cuales se puede hablar de décadas de retroceso. Ese es el caso del ODS número 1 - la erradicación de la pobreza en todas sus formas- ya que se estima que entre 40 y 60 millones,

se encuentran próximos a sufrir de pobreza extrema, lo que representa el mayor aumento de la pobreza registrado en el nuevo siglo.

Por otra parte, no se puede obviar el hecho de que los ODS constituyen uno de los múltiples acuerdos que han sido alcanzados en diferentes cumbres y conferencias de las Naciones Unidas, suscritos con el objeto de identificar los ejes del desarrollo sustentable, pero que han sido permanentemente incumplidos por una parte considerable, por no hablar de la totalidad de los estados signatarios. (Gómez Gil, 2018, p.109)

Se debe destacar también que, desde hace varios años, distintas agencias internacionales y operadores, denuncian una falta de datos y estadísticas elementales, necesarias para una adecuada cuantificación de los resultados obtenidos. Ello permite identificar cuatro principales problemas que dificultan la posibilidad de presentar indicadores precisos, siendo estos: La disponibilidad de datos, la calidad de datos, las lagunas en los datos y la diferencia de información entre fuentes nacionales e internacionales. (Gómez Gil, 2018, p.109)

Por otra parte, se denuncia que los ODS no están libres de retórica, discurso político, ambigüedad e incoherencia técnica; ello se evidencia principalmente en la estructuración de objetivos de imposible cumplimiento en vista de los acuerdos y decisiones adoptadas por los Estados miembros. Uno de los ejemplos que se pueden traer a colación constituye el Objetivo 16 - promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas - cuando los países occidentales que suscriben los acuerdos son los mayores comercializadores de armamento del mundo. O en relación con el Objetivo 13 - adopción de medidas urgentes para combatir el cambio climático- cuando algunos de los mandatarios de los estados signatarios incluso han llegado a negar la existencia o la relevancia de este fenómeno. (Easterly, 2015, p.332)

Sin embargo, incluso con las críticas realizadas, no se puede obviar la importancia actual de los ODS y el impacto positivo que han tenido en las agendas, tanto de las instituciones estatales, como de los operadores privados. No obstante, ello no implica que se

deban ignorar las inconsistencias del actuar de los Estados signatarios o las imprecisiones técnicas previamente mencionadas.

1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16.

Empezaremos este apartado mencionando que el ODS N. 16 se centra en la promoción de sociedades justas, pacíficas e inclusivas, proponiendo el acceso universal del ciudadano a los órganos de justicia y su tutela a través de instituciones eficaces y transparentes (Villanueva, 2019).

Si bien el propósito del ODS 16 parecería ser ambiguo en su formulación, dicha amplitud no es casual y es que, tal como menciona Villanueva (2019), este objetivo, conjuntamente con el ODS Nro. 17, constituyen los medios y catalizadores *sine qua non* para la consecución de la Agenda 2030. En tal sentido, hemos de decir, que mal podría pensarse que la materialización de los demás ODS pueda conseguirse sin el cumplimiento de algunas de las metas planteadas en el Nro. 16, tales como: la promoción del estado de derecho, la lucha contra la delincuencia organizada, la corrupción y el soborno, la promoción de la igualdad y las libertades fundamentales, entre otras (Naciones Unidas, s.f.)

Conceptualizado el ODS Nro. 16 y expuestas, aunque someramente, sus metas principales, podemos empezar a vislumbrar su ineludible relación con la asignatura en la que se centra el presente PIS, como es, el Derecho Tributario. Tal relación, puede ser expuesta tanto desde una perspectiva general como específica: en un ámbito general, podemos decir que sin un sistema tributario nacional e internacional basado en la equidad y proporcionalidad, la capacidad de los gobiernos de financiar las políticas públicas que permitan la consecución de los ODS se torna imposible (O'Hare & Lopez, 2022); por otro lado, desde una perspectiva específica, el ODS Nro. 16, busca, como una de sus metas particulares, la erradicación de la evasión tributaria¹ y el *tax abuse*, a través de la lucha contra la corrupción y la delincuencia en todas sus formas (Naciones Unidas, s.f.)

¹ Se cree pertinente aclarar la distinción entre la **evasión tributaria** y la **elusión**, pudiendo ser ambas entendidas como estrategias para evitar impuestos. Sin embargo, la diferencia radica en que la primera supone, en todos los casos, violación a la normativa jurídica; mientras que, la elusión, supone evitar el hecho generador del tributo (Paredes, citado por Del Cisne, Miranda & Orellana,

Por su propia naturaleza delictiva, la cuantificación exacta de los daños que produce el fenómeno del *tax abuse* es incierto, sin embargo, la importancia de su lucha puede reflejarse en datos nacionales e internacionales tales como los que se exponen a continuación:

- En Ecuador, un informe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe', realizado en el año 2020, reveló que las empresas ecuatorianas evaden el pago del 65,3% del impuesto a la renta. Por su parte, la tasa de evasión en personas naturales del mismo tributo es del 58%. Estos valores, cabe destacar, están entre los más altos de la región (El Comercio, 2021).
- La evasión del impuesto a la renta en nuestro país no es la única, y en conjunto con la violación de la normativa tributaria para el pago de otros impuestos, resulta en una pérdida para el Estado de más de 7600 millones de dólares anuales (El Comercio, 2021).
- Por supuesto que el fenómeno del *tax abuse* no es exclusivo de nuestro país. Como refleja un informe de la 'Tax Justice Network', citada por Mcgoey (2021), los gobiernos del mundo pierden casi 500 billones de dólares al año por abusos tributarios.
- La cifra mencionada, se torna aún más preocupante, no solo porque es la "punta del iceberg" (Palansky, citado por Mcgoey, 2021) sino porque la mayoría de las pérdidas provienen de países pertenecientes al OCDE - el 78%, de las pérdidas generales y, el 90% de la evasión realizada por personas naturales - , órgano que, en principio, debería lograr la estandarización tributaria a nivel internacional y la cooperación de países para revelar información de operaciones y flujos financieros de empresas multinacionales (Mcgoey, 2021).

2021). Cuando la presente investigación se refiera a *tax abuse*, hace referencia a ambas formas de evitar impuestos.

Las cifras indicadas, no dejan duda de que el *tax abuse* tiene profundas consecuencias en el desarrollo de nuestro país, la región y el mundo entero. Entre dichas consecuencias, se hallan vulneraciones directas a los derechos humanos, tales como el acceso a fuentes de trabajo, remuneraciones equitativas y, en general, al derecho a un adecuado nivel de vida y bienestar, derecho difícil de materializar si la riqueza se retiene ilegítimamente a través de la vulneración de normas tributarias y el desfinanciamiento de acciones gubernamentales para el desarrollo.

Es claro, que Naciones Unidas tomó en cuenta los aspectos mencionados al fraguar el ODS Nro. 16, por lo que cabe analizar las soluciones que han de formularse a manera de materializar la erradicación de la corrupción y la delincuencia en materia tributaria. Al efecto, de parte de la autora, se proponen:

- Los abusos impositivos deben combatirse de manera mancomunada. La comunidad internacional ha de imponer sanciones económicas y ejercer medidas de presión en los paraísos fiscales, de manera que se erradiquen prácticas como los precios de transferencia², sigilos financieros absolutos, *shell companies*, entre otras.
- Del mismo modo, a nivel internacional deben prohibirse prácticas, hoy por hoy, elusivas mas no evasivas, de tributos, debiendo reconocerse, de forma unánime, a principios como la primacía de la realidad y la vinculación de grupos económicos - aspectos que, como veremos posteriormente, tienen una amplia importancia en la sentencia que ese PIS analiza -.
- Los países en desarrollo deben ser financiados para lograr un correcto desarrollo legislativo e institucional que promueva la eficiencia de las autoridades recaudadoras, tanto para la captación de impuestos como para la sanción de las prácticas abusivas.

A manera de conclusión del análisis expuesto, hemos de mencionar que la erradicación de las prácticas de *tax abuse* constituye tanto un medio - para la consecución,

² En el contexto de este trabajo, se han de entender por precios de transferencia a la sobre o baja facturación que empresas multinacionales hacen entre sus sucursales para minimizar el tema de pagos (O'Hare & López, 2022).

tanto del ODS Nro. 16 como de los demás - y un fin propio del ODS bajo estudio, naturaleza ésta, que ha inspirado este estudio a partir del análisis de la sentencia 002-18-SCN-CC que, justamente, versa sobre el aprovechamiento de una estructura empresarial financiera multinacional con miras a reducir las cargas impositivas - del impuesto a la renta - de una compañía ecuatoriana, lo cual refleja, justamente los problemas que hemos expuesto y que el ODS Nro. 16 busca erradicar para la Agenda 2030.

1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de

Desarrollo Sostenible Nro. 16.

El ODS número 16 consiste en promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas; dicho objetivo se ha diseñado como respuesta al alto número de heridos, refugiados y perseguidos ocasionados como consecuencia de los conflictos bélicos. En el año 2019, las Naciones Unidas registraron el número de 357 asesinatos y 30 desapariciones forzadas de defensores de derechos humanos, reporteros y sindicalistas en 47 países. (Naciones Unidas, n.d.)

No obstante, el ODS se relaciona directamente con la finalidad de promover el Estado de derecho, a efectos de garantizar el reconocimiento y el goce de los derechos para toda la población. Ello se puede evidenciar directamente en una de las metas del objetivo número 16, que consiste en crear instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas. (Naciones Unidas, n.d.)

Conviene señalar que los ODS pretenden incorporar un complejo nexo entre paz, seguridad y desarrollo. En este sentido, se reconoce que la guerra y los conflictos bélicos fueron uno de los principales impedimentos para la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) que estuvieron vigentes hasta el año 2015. Se reconoce que el desarrollo, los derechos humanos, la paz y la seguridad son conceptos interrelacionados, que no se pueden cumplir sino en conjunto, pues, la inobservancia de cualquiera de ellos conlleva una afección negativa a los otros. (Mesa, 2018, p.32)

El ODS número 16 se estructura sobre 3 ejes distintos; los dos primeros conceptos - paz y justicia - se basan sobre categorías políticas y legales conocidas y

discutidas; no obstante, el concepto de instituciones fuertes resulta amplío, y según algunos autores, ambiguo. (Fernández Rodríguez, 2018, p.8)

En primer lugar, el concepto de paz, se refiere a sociedades tranquilas e inclusivas, en un sentido de ausencia de guerra y de violencia. En este sentido, el concepto de paz implica también una correlación directa con la seguridad humana; adicionalmente, el objetivo de paz guarda una conexión directa con los pueblos que viven bajo una ocupación colonial y extranjera permanente, por lo cual, con los ODS se propone eliminar los factores que evitan su plena realización. (Fernández Rodríguez, 2018, p.9)

Según un informe del año 2018 realizado por el Instituto para la Economía y la Paz, el costo económico de la violencia en todo el mundo en el año 2017 fue de 14,7 billones de dólares de los Estados Unidos de América. El mayor rubro de este gasto constituye el costo militar, que asciende al 37% del total, mientras que en segundo lugar se destaca el gasto en seguridad - sistema policial, judicial y penitenciario - que constituye el 27% del valor total. (Ruane, S/f, p.206)

En segundo lugar, el ámbito de la justicia, que constituye un término polisémico, por lo que, para una correcta interpretación del ODS objetivo de estudio, se debe tener en cuenta algunos de sus sentidos. Por un lado, la justicia constituye un valor que predica de situaciones en las que se satisfacen las aspiraciones ideales de la comunidad; en este sentido, conviene rescatar el concepto *ius suum quique tribuere*; dar a cada quien lo que le corresponde. (Fernández Rodríguez, 2018, p.9)

No obstante, el término “justicia” no se limita a la conceptualización proporcionada, sino comprende también el derecho individual del acceso a ella. Esto se traduce en el reconocimiento del derecho a la “tutela judicial efectiva”, previsto en distintos instrumentos normativos, tanto a nivel nacional como en instancia internacional. Es por ello, que el ODS número 16 tiene el objetivo de facilitar el acceso a la justicia para todos, tratándose así de un derecho que ampara el ejercicio de los demás derechos. (Fernández Rodríguez, 2018, p.10)

En esta línea, existen otras definiciones legales y doctrinarias, que consideran necesario realizar una distinción entre la “justicia legal” y la “justicia social”. La primera se basa en una resolución judicial, dictada por la autoridad competente para resolver sobre un conflicto que ha sido puesto bajo su conocimiento. La segunda se fundamenta en la idea de una sociedad más justa y equitativa, donde los seres humanos puedan tener una vida digna, independientemente de la cantidad de recursos económicos que tengan a su disposición. (Fernández Rodríguez, 2018, p.10)

En tercer lugar, el término de instituciones sólidas y estables se refiere al objetivo de alcanzar una gobernabilidad efectiva, lo que implica que la estructuración de los órganos públicos y que la actuación estatal se desarrolle en base al derecho a la seguridad jurídica de la población, lo que implica la existencia de un sistema confiable y estable. (Fernández Rodríguez, 2018, p.11)

De manera que, resulta de capital importancia traer a colación el principio de legalidad; concepto que supone la permanente obligación de las instituciones estatales de adaptar sus actuaciones a las facultades y limitaciones previstas dentro de la ley. Ello implica que todo acto público debe estar debidamente respaldado por un precepto normativo determinado. (Fernández Rodríguez, 2018, p.11)

Adicionalmente, se tiene que hacer referencia a la corrupción, como uno de los problemas que el ODS número 16 intenta combatir; el objetivo propone la meta de reducir considerablemente la corrupción y los sobornos en todas sus formas. En este contexto, se ha identificado que en las sociedades con altos niveles de corrupción, el uso ineficiente e ilícito de los fondos estatales conduce a una falta de fondos para los servicios esenciales. Adicionalmente, la corrupción implica la consecuencia de una mayor desconfianza en las instituciones públicas. (Mesa, 2018, p.48)

Por otra parte, para el cumplimiento efectivo del ODS 16, resulta necesario que los Estados sometan sus actividades a auditorías sobre cuestiones de paz, seguridad e inclusión (Ruane, S/f, p.210). No obstante, y en vista de que los ODS forman parte del denominado *soft law*, que consiste en aquellas normas que carecen de mecanismos de

cumplimiento forzoso, lo que constituye en una clara distinción frente al *hard law*, que consiste en aquel conjunto de normas cuyo cumplimiento se encuentra respaldado por un órgano jurisdiccional determinado (Fernández Rodríguez, 2018, p.6).

En este sentido, consideramos prudente afirmar que resulta deseable que las cuestiones relativas al desarrollo sostenible se inclinen a ser protegidas por el *hard law*, toda vez que la inexistencia de un mecanismo eficaz para precautelar su cumplimiento resulta en una permanente inobservancia por parte de los Estados suscriptores, quienes muchas veces no sufren ningún tipo de sanción o consecuencia por el incumplimiento de los ODS. (Fernández Rodríguez, 2018, p.6).

Por otra parte, se han identificado diversas dificultades relativas al seguimiento de este ODS; ello, toda vez que corresponde a los Estados informar a *motu proprio* sobre el avance en el cumplimiento de los ODS. Son informes que los gobiernos presentan de forma voluntaria. Ello implica que en caso de que un Estado decida abstenerse de informar sobre la situación interna, estaremos frente a una evidente ausencia de información y de datos, e incluso en caso de que se presente algún informe, no existe respaldo respecto de la veracidad de la información presentada. (Mesa, 2018, p.52)

No obstante, conviene mencionar que, hasta el momento, la mayoría de los países han presentado informes voluntarios, así como se han identificado esfuerzos por alcanzar la implementación de este ODS. En este sentido, los gobiernos se han centrado en la buena gobernanza, en las instituciones transparentes, en el imperio de la ley, en la protección de los derechos constitucionales y en la acción contra la corrupción. De igual manera, se han identificado esfuerzos en la comunidad internacional encaminados a conseguir una adecuada prevención de conflictos, así como en alcanzar una paz estable y duradera. (Mesa, 2018, p.53)

Sin embargo, consideramos que pese a que no se pueden ignorar los avances y los esfuerzos realizados, la consecución de este objetivo resulta lejana. Conflictos bélicos como el de Rusia con Ucrania, los conflictos en Siria, Yemen, Afganistán o la guerra entre Israel y Palestina, son muestras de que la guerra no se encuentra erradicada en la sociedad

actual. Tampoco se puede dejar de mencionar los aumentos en la criminalidad identificados en los países de América o en España; en esta misma línea, se puede afirmar que la corrupción se encuentra lejos de ser erradicada. Motivo por el cual, los esfuerzos dedicados para alcanzar este objetivo deben incrementarse.

En dicha línea, el presente trabajo se enfoca en la importancia de materializar el ODS 16 en base a la solidificación legal e institucional con miras a la consecución de una recaudación tributaria equitativa, que materialice el principio de proporcionalidad tributaria y permita, justamente, contribuir con el desarrollo.

1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo

Sostenible No. 16.

El presente apartado pretende analizar cuáles son los derechos que el ODS Nro. 16 busca materializar y de qué manera éstos se hallan reconocidos y/o protegidos por los cuerpos normativos internacionales y nacionales. Con miras a desarrollar la premisa planteada, empezaremos por hacer una breve alusión a los derechos protegidos por el ODS Nro. 16, enfatizando los que se relacionan directamente con este trabajo; luego, enlistamos y definimos brevemente a los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que protegen los derechos tutelados por el ODS, estableciendo la relación entre sus normas y dichos derechos y; finalmente, expondremos un criterio personal con un enfoque crítico, destacando los aspectos positivos y negativos de los cuerpos normativos analizados, tanto desde una perspectiva de técnica jurídica - destacando anomias y antinomias - como desde un punto de vista pragmático, señalando la forma en que hemos conseguido o fallado en materializar los derechos reconocidos.

En base al esquema que nos hemos planteado, hemos de empezar mencionando que el ODS Nro. 16 tiene una formulación generalísima - promoción de la paz, justicia e instituciones sólidas - por lo que existe una amplia gama de derechos fundamentales cuya materialización el ODS pretende. Entre los más importantes - enfocándonos en destacar aquellos que guarden una relación directa con el tema de este trabajo - hemos de destacar:

- El derecho a la igualdad en todas sus formas, con énfasis en el acceso igualitario a los órganos de justicia, prohibiendo toda forma de discriminación - derecho relacionado con la meta 16.3. de los ODS -
- El derecho al reconocimiento de una identidad jurídica - derecho relacionado con la meta 16.9 -.
- El derecho a la rendición de cuentas de la organización y recursos de cada Estado - relacionado con la meta 16.5. y 16.10. -
- En general, el derecho a la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales - relacionado íntegramente con todas las metas del ODS 16, pues la materialización de dichos derechos se torna imposible sin la consecución de eficiencia institucional, de paz en las naciones y de la erradicación de la corrupción y el crimen organizado -.

Nótese, que todos los derechos descritos penden de alguna manera, más o menos directa, de la existencia de transparencia y eficiencia estatal en la captación de tributos, actividad sin la cual el financiamiento de políticas públicas se torna imposible y con ella, el desarrollo del Estado.

Ahora bien, hemos de mencionar que los derechos descritos, en lo genérico de su formulación, se hallan recogidos de alguna manera en la mayoría de cuerpos legales, tanto nacionales como internacionales. En el ámbito internacional, con base a un criterio del carácter vinculante o no de una norma, hemos de distinguir que existen dos tipos de instrumentos: *hard law* y *soft law*, respectivamente (Bermúdez, 2006).

Como cuerpos normativos de *soft law* que recogen derechos tutelados por el ODS Nro. 16, de manera muy general, podemos mencionar a la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre y el Convenio Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que son continentes de principios - normas téticas - que recogen derechos de forma ambigua, de manera que éstos puedan ser dotados de contenido por cada Estado.

Por otro lado, como normas vinculantes en el ámbito internacional, que por su naturaleza ya suelen estar más enfocadas en aspectos específicos, hemos de destacar, en relación con el objeto de estudio de trabajo - ODS Nro. 16 y eficiencia tributaria - a los siguientes tratados internacionales:

- 2 Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, adoptada por la OCDE en 1988 y enmendada por el Protocolo de 2010, el acuerdo internacional tiene por objeto, precisamente, la cooperación mancomunada para la lucha contra la elusión y evasión fiscal, a través de facilitar el intercambio de información tributaria entre Estados (OCDE, 2022). Como menciona la propia OCDE (2022) y Arnold (s.f.) este acuerdo es el más amplio en materia tributaria internacional, tanto por la amplitud de sus regulaciones como por su carácter multilateral.
- 3 Así también, merece mención el denominado *Tax Information Exchange Agreements* que, si bien no constituye un instrumento vinculante en sí mismo, contiene dos modelos para que los Estados puedan adoptar tratados bilaterales vinculantes para el intercambio de información tributaria (OCDE, s.f.),
- 4 En general, los acuerdos bilaterales de tributación entre países, que regulan aspectos específicos para evitar la doble tributación, intercambio de información, criterios de vinculación, etc. (Arnold, s.f.).

Ahora bien, habiendo realizado una alusión general a las normas internacionales que recogen los derechos tutelados por el ODS 16, y en específico, aquellos que guardan una relación más directa con el objeto de estudio de este trabajo, cabe ahora mencionar las normas nacionales que aluden también a estos derechos. En tal sentido, siguiendo una taxonomía basada en la jerarquía normativa - de mayor a menor -, hemos de mencionar los siguientes cuerpos normativos:

- Hemos de empezar, por supuesto, por la Constitución de la República del Ecuador, misma que recoge derechos vinculados con el ODS tales como: la seguridad jurídica, la vida digna, la identidad, igualdad y no discriminación, entre otros. En el ámbito tributario, en particular, nuestra constitución consagra los principios de: "generalidad,

progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria” (Asamblea Constituyente, 2008).

- Así también, se hacen merecedoras de alusión en el presente trabajo las leyes orgánicas, entre las que destacan, para nuestro objetivo: la ‘Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno’ - LORTI - y el ‘Código Tributario’. El Código Tributario, regula las relaciones jurídicas impositivas, aplicables, en términos generales, a todos los tributos, tanto nacionales como seccionales, definiendo los principios de los tributos, las implicaciones de las obligaciones tributarias, etc. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2018). Por su lado, la LORTI regula los aspectos fundamentales de los tributos más relevantes del Ecuador, tales como el impuesto a la renta o el impuesto al valor agregado, estableciendo sus sujetos activos, pasivos, hechos generadores, tarifas, exenciones, etc. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017).
- Por último, y de manera muy general - pues su mención individualizada resultaría inoficiosa, hemos de aludir a los Reglamentos de las leyes orgánicas mencionadas, que regulan su aplicación y a las normas que resultan de las decisiones de los órganos colegiados de gobierno seccionales, mismas que también pueden establecer determinadas clases de tributos.

Habiendo enlistado y expuesto de manera amplia, los cuerpos normativos que regulan los derechos tutelados por el ODS Nro. 16 y, en específico, aquellos derechos y principios que resultan directamente aplicables a este trabajo - centrado en el Derecho Tributario - se cree pertinente emitir algunos comentarios al respecto:

- La consagración de mandatos de optimización de derechos fundamentales en el ámbito internacional y nacional, si bien ejerce de directriz para las políticas públicas, describe aún una realidad aspirada mas no materializada, pudiendo incluso cuestionarse si estamos realmente ante verdaderos derechos. Como mencionara Jeremy Bentham, citado por Ramos Pascua (1998): "Verdaderos derechos sólo son aquellas exigencias que el ordenamiento jurídico satisface”.

- La erradicación de la corrupción y las actividades delictivas tributarias, como metas del ODS Nro. 16, se hallan lejos de poder ser materializadas mientras no existan regulaciones internacionales que estandaricen las tarifas tributarias y que establezcan obligaciones de revelación de información de los flujos financieros que personas naturales o jurídicas tengan en una determinada jurisdicción. Hemos de atrevernos a decir, que mientras exista en el planeta un solo Estado que mantenga una política de sigilo absoluto, con amplios beneficios fiscales respecto a otras naciones, donde no se pueda determinar el beneficiario final detrás de las estructuras corporativas y con el cual no existan convenios para requerir información financiera de los contribuyentes, la elusión y evasión fiscal serán una realidad de difícil vencimiento.
- Ya en el ámbito ecuatoriano, nuestra normativa tributaria se encuentra llena de anomias que prevean el proceder de la administración tributaria en casos específicos. Una revisión detallada de nuestros cuerpos jurídicos no es capaz de responder directamente a preguntas como la deducibilidad de los gastos generados por créditos prestados por personas vinculadas - situación de hecho que haya respuesta en la sentencia que este PIS estudia -, la elusión fiscal que se puede lograr a través de la destinación de las utilidades de una empresa vinculada a otra mediante una sociedad tenedora de acciones, entre otras prácticas de evasión y elusión normalizadas en nuestro medio, que la normativa no es capaz de prever y erradicar.

1.5 Estudio de la sentencia

1.5.1 Antecedentes del caso

La controversia objeto de estudio se deriva de la declaración al Impuesto a la Renta reportada por ALMACENES JUAN ELJURI CÍA. LTDA correspondiente a los ejercicios económicos del año 2006 hasta el 2009; en tal virtud, el contribuyente habría aplicado como gasto deducible un rubro denominado “Gasto-Intereses y Comisiones al Exterior” el cual consiste en el pago de los intereses derivados de un préstamo efectuado por algunas instituciones financieras panameñas a favor del contribuyente.

No obstante, el Servicio de Rentas Internas (SRI) habría establecido que dichas operaciones no pueden ser consideradas como préstamos pues, las instituciones financieras que concedieron el crédito estarían presuntamente vinculadas al contribuyente por dirección, administración y control. En este sentido, el SRI considera que los créditos se habrían efectuado entre partes relacionadas, y que no podrían ser reconocidos como préstamos sino como una subcapitalización. Por lo que, se decidió rechazar el rubro mencionado como gasto deducible, como consecuencia de la vinculación identificada entre las partes del préstamo.

El contribuyente se habría mostrado en desacuerdo con dicha decisión, pues, la Ley de Régimen Tributario Interno reconoce como deducibles del Impuesto a la Renta los intereses de deudas contraídas con agentes externos. Motivo por el cual, el contribuyente presenta en fecha 04 de octubre de 2013, una solicitud de medidas cautelares en contra del SRI, con la pretensión de que se otorgue como medida de prevención, la orden de abstención hacia el SRI de iniciar un proceso de determinación del Impuesto a la Renta del año 2010.

Dicha solicitud fue signada al N.º 0772-2013 y fue sustanciada por el Juzgado Décimo Primero de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil; dentro de dicho procedimiento, se identificó una posible inconstitucionalidad de los artículos 13 y 17 del Código Orgánico Tributario derivada de una posible vulneración a la seguridad jurídica; los artículos mencionados habrían sido utilizados como fundamento normativo para la decisión del SRI. Ante ello, se eleva a consulta a la Corte Constitucional la posible inconstitucionalidad de los artículos mencionados.

El 17 de abril de 2018, se realizó la audiencia ante el Pleno de la Corte Constitucional y en ella intervinieron los siguientes sujetos procesales:

- ALMACENES JUAN ELJURI CÍA. LTDA. en calidad de tercero interesado, a través de su representante legal.
- El SRI a través de su director general.
- La Procuraduría General del Estado.

Dentro de esta audiencia, se discute sobre la constitucionalidad de los artículos previamente mencionados, a efectos de determinar la legalidad de la actuación del SRI al no reconocer como gastos deducibles los intereses pagados a las instituciones extranjeras.

1.5.2 Argumentos del órgano de justicia.

La Corte Constitucional determinó la relevancia de los artículos 13 y 17 del Código Orgánico Tributario, pues, según su Autoridad, dichos preceptos podrían ser utilizados por parte del Servicio de Rentas Internas de forma lesiva a los principios y normas constitucionales. En este sentido, se identificó que el contenido de los artículos previamente mencionados resulta potencialmente lesivo al derecho de seguridad jurídica consagrado dentro del artículo 82 de la Constitución de la República.

En este contexto, la Corte Constitucional establece que los artículos 13 y 17 del Código Orgánico Tributario permiten a la autoridad tributaria interpretar, determinar y calificar una transacción jurídica por su verdadera esencia y naturaleza, para establecer si se ha cumplido con el hecho generador, de manera independiente a la forma jurídica que hubiese podido tomar el acto o transacción. No obstante, la Corte Constitucional manifiesta que la facultad interpretativa y calificativa no puede ser utilizada en desconocimiento de los preceptos normativos contenidos dentro del sistema jurídico tributario, pues, ello acarrearía como consecuencia la emisión de decisiones arbitrarias, contradictorias con las normas expresamente contenidas dentro del ordenamiento tributario.

En relación al caso concreto, se determina que ALMACENES JUAN ELJURI CÍA. LTDA, en declaraciones anteriores a las de los años 2006, 2007, 2008 y 2009, ya habían reportado como deducibles del Impuesto a la Renta los valores correspondientes a los "Gasto-Intereses y Comisiones al Exterior" y que en ocasiones pasadas, el Servicio de Rentas Internas habría aceptado la deducibilidad de dichos rubros, aun cuando ellos se habrían derivado de préstamos efectuados con las mismas instituciones presuntamente vinculadas al

contribuyente; en este sentido, se identificó que desde los años noventa, se habrían aceptado las deducciones mencionadas sin plantear observación alguna.

No obstante, a partir de las declaraciones correspondientes al ejercicio económico del 2006, el SRI habría cambiado de criterio, sin que exista reforma normativa o criterio vinculante al respecto; en tal virtud, se rechazó la deducibilidad de los rubros que previamente habían sido aceptados, sin que exista una argumentación adecuada y suficiente de la razón jurídica que faculte el cambio de interpretación. Ello, según la Corte Constitucional, trae como consecuencia una vulneración al principio de seguridad jurídica, pues, se manifiesta que el contribuyente se habría formado de una expectativa de aplicación de las normas tributarias derivada de la forma en la que la Administración Tributaria habría actuado en ocasiones anteriores de forma reiterada.

Debido a lo expuesto, la Corte Constitucional determinó que la aplicación aislada de los artículos 13 y 17 del Código Orgánico Tributario como único fundamento para adoptar un criterio contradictorio al sostenido en ejercicios fiscales anteriores transgrede el derecho a la seguridad jurídica. Ello, a su vez, ocasiona una vulneración a principios y derechos constitucionales interdependientes al derecho a la seguridad jurídica, como lo es el principio de no confiscatoriedad, el principio de capacidad contributiva y el derecho a la propiedad, consagrado como derecho a la libertad en el artículo 66 de la Constitución. Adicionalmente, se establece que la decisión del Servicio de Rentas Internas no se encuentra fundada en derecho, y que, por lo tanto, resulta arbitraria.

1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación con los derechos violentados.

Las normas jurídicas traídas a colación por los jueces en su fallo, que guardan relación con los derechos vulnerados, son las siguientes:

- Los artículos 13 y 17 del **Código Tributario**: el primero, referente a los métodos de interpretación de la ley tributaria y; el segundo, a la calificación del hecho generador,

consagrando el principio de “sustancia sobre la forma”.

- El artículo 11, numeral 5 y 6, de la **Constitución de la República del Ecuador**, que contienen el principio de aplicación más favorable y la definición de interdependencia de los derechos fundamentales.

- Los siguientes derechos de libertad, consagrados en el artículo 66 de la

Constitución de la República del Ecuador:

- Numeral 15, referente al derecho a desarrollar actividades económicas.
- Numeral 16, referente al derecho a la libre contratación.
- Numeral 26, del que se derivan los principios de no confiscatoriedad y capacidad contributiva, en relación con el derecho fundamental a la propiedad.
- Numeral 29, literal d), referente al derecho a no verse impedido a hacer algo que la normativa no prohíbe.
- Los numerales 2 y 3 del artículo 76 de la **Constitución de la República del Ecuador**, que contienen los principios de inocencia y legalidad.
- El artículo 82 de la **Constitución de la República del Ecuador**, referente al derecho a la seguridad jurídica.
- El artículo 300 de la **Constitución de la República del Ecuador**, que alude a los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria, que han de regir el sistema tributario en el país.
- El artículo 323 de la **Constitución de la República del Ecuador**, que prohíbe toda forma de confiscación de la propiedad de los ciudadanos.

1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada:

El Servicio de Rentas Internas constituye una de las instituciones públicas de mayor incidencia para el desarrollo económico, tanto para la administración como para el administrado. La actividad recaudadora ejercida por la administración tributaria representa una de las mayores fuentes de ingresos para el Estado, sin embargo, la recaudación tributaria

representa la privación de una parte del patrimonio obtenido legítimamente por el individuo; es por ello, que el ejercicio de la administración tributaria debe estar permanentemente enmarcado dentro de los preceptos legales consagrados dentro del ordenamiento jurídico.

Es por la especial repercusión que la administración tributaria tiene, en la actividad económica, tanto desde una perspectiva pública como privada, que el derecho administrativo/tributario guarda una importante relación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro.16 de "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas", pues, una institución susceptible de impactar directamente en la economía nacional, debe ser estructurada y manejada de forma sólida, segura y transparente.

En este contexto, el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro.16 persigue la estructuración de instituciones sólidas, comprometidas con la igualdad y justicia social, que operen en permanente respeto a la seguridad jurídica; es por ello, que el derecho administrativo/tributario centra su estudio en los principios, preceptos y lineamientos que deben ser inexorablemente observados por la Administración Tributaria, que como se mencionaba anteriormente, representa una de las instituciones de mayor incidencia dentro del quehacer de la sociedad.

En consecuencia, para el desarrollo del presente trabajo, se ha optado por la elección de la Sentencia N° 002-18-SCN-CC, pues, en ella se puede identificar la obligación de la Administración Tributaria de enmarcar su actuación a la ley; ello implica el reconocimiento de que sus decisiones repercuten directamente en el patrimonio de los individuos, y por ello, la totalidad de sus resoluciones, se deben adoptar y ejecutar conforme a las facultades y a los principios consagrados dentro de la ley, ello con el fin de garantizar el derecho a la seguridad jurídica de la sociedad.

Por lo expuesto, consideramos que la resolución de la Corte Constitucional resulta compatible y armonizable con el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro.16; pues, en ella se desarrolla de forma precisa el contenido y el alcance del derecho a la seguridad jurídica, lo que guarda una inherente relación con los derechos tutelados por el ODS mencionado. La expectativa es que el caso analizado sirva para evitar futuras actuaciones arbitrarias e

ilegítimas de la Administración Tributaria; lo que, en caso de conseguirse, representará un avance en la institucionalidad del Ecuador.

Capítulo dos

Materiales y Métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

2.1 Objetivos

2.1.1 General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

2.1.2 Específicos

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegetico**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar

algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico proyectiva**, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

2.4 Técnicas de Investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

2.4.1 Fichaje

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso,

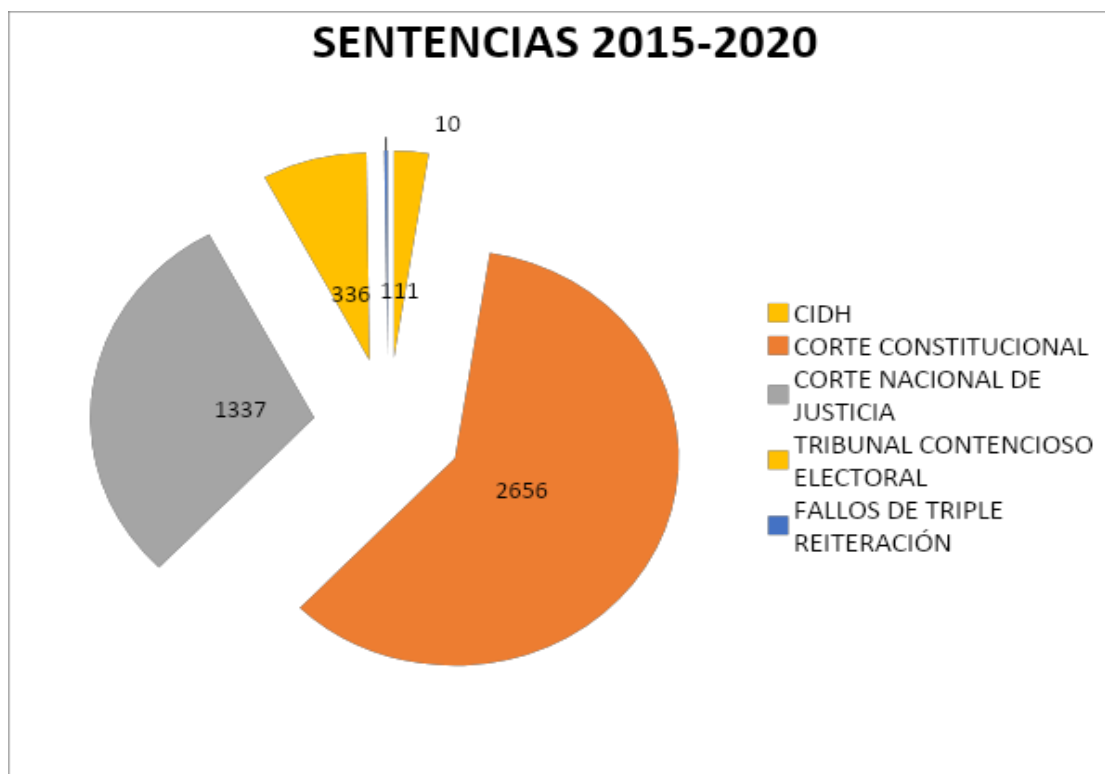
argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

Figura 1:

Sentencias 2015 - 2020



La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de preferencia, que es el Derecho Tributario, y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16

denominado “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”, fue expedida por la Corte Constitucional del Ecuador, el 16 de mayo de 2018, signada con el Nro. 002-18-SCN-CC, dentro del caso N° 0187-13-CN.

2.4.3 Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordingnon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

Jurisprudencia, Leyes, Doctrina

CEP web Software Legal

Vlex

Libros Digitales

E-Libro

Ebook Central

Alfa Omega Cloud

Cengage Ebooks

Digitalia

eBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson Ebooks

Springer Ebooks Gratis

Artículos de Revistas

Isi Web of Knowledge

Dialnet Plus

Scopus

GALE

DOAJ

Open DOAR

Scimago Journal & Country Rank

Proquest

Science Direct

UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

Otras páginas web para consultar sentencias

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

Otras páginas web para consultar libros

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

2.5 Recursos

2.5.1 Humanos

Alumna: Lizbeth Esperanza Astudillo Delgado

Directora de Trabajo de Titulación: Mtra. Andrea Correa Conde

2.5.2 Materiales

Impresiones

Anillados

2.5.3 Tecnológicos

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

Capítulo tres

Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

3.1. Ficha informativa

Tabla 1:

Ficha Informativa:

FICHA INFORMATIVA										
Nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO	X								X
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONA L	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVAD O	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO

	PREFERENCIA O AFINIDAD.								X	X
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
		X				X				
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
				X						
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
			X			X				

6	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS	APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRECISIÓN	CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS	CONOCIMIENTO SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
			X	X			X			
7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMÁNDOSE ACADÉMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALÍSTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS INFORMÁTICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO
					X					
8	SI DECIDIÉSE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLÉS	GESTIÓN AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLÍTICAS
		X								

	ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA:									
9	QUE METODOLOGÍ AS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECER SE PARA UNMEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIA L	CLASE EN LINEA O POR PLATAFOR MAVIRTUAL	MAS CONOCIMI ENTO PRÁCTIC O QUE TEORICO	MAS CONOCIMIENTO TEORICO QUE PRACTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGI A PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	LABORATORIO S INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENT O DESDE EL PRIMER CICLO, ENCASOS JURIDICOSREALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TECNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA
				X						
10	SI DECID E DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARÍA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNAOFICINA JURÍDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS PORVIDEOCONFEREN CIA)	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DESICIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO	SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTURA, MINERA, BANANERA, PETROLERA)	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONOMICA

								X		
--	--	--	--	--	--	--	--	----------	--	--

3.2 Análisis de resultados

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

Pregunta 1

¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?

En respuesta a la primera pregunta sobre qué me impulsó a estudiar la Carrera de Derecho, se han seleccionado tres variables significativas. La primera variable es “decisión o convicción propia”. Desde temprana edad me he inclinado hacía las materias y ciencias de carácter social. Con frecuencia me encontraba dentro de debates y discusiones de diversa índole, por lo que, durante toda mi vida he sentido una inclinación hacía la argumentación y hacía la solución de controversias; ello derivó en la decisión personal de estudiar derecho. Dentro de esta misma línea, se ha seleccionado también la variable de “me inspiró el ideal de justicia”, toda vez que en su momento considere que la práctica del Derecho me permitiría trabajar activamente para proteger los derechos de las personas para asegurar la plena consecución de la justicia.

Pregunta 2

¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?

En la segunda, respecto a las asignaturas de tenido mayor preferencia o afinidad, las variables seleccionadas fueron Derecho Administrativo y Tributario, Contratación Pública y Derecho Societario. A lo largo de mi carrera en Derecho, he desarrollado un interés particular en el Derecho Administrativo y Tributario. Esta rama del Derecho me ha atraído por su relevancia y aplicación directa en el mundo empresarial y en la gestión de las finanzas, tanto de entidades públicas como privadas. La comprensión y el manejo de los aspectos tributarios se vuelven esenciales para cualquier esquema empresarial, y me he sentido impulsada a desarrollar mis habilidades en esta área para poder asesorar y guiar de manera eficiente a las empresas en la gestión de sus obligaciones tributarias. Por otra parte, el Derecho

Societario es otra asignatura con la que he desarrollado una afinidad considerable. Esta rama del Derecho, que se ocupa de las entidades legales o corporativas, es fundamental para el funcionamiento y la gestión de las empresas. Me he sentido atraída por esta área debido a su naturaleza dinámica y su papel crucial en la estructura y operaciones de las empresas.

Pregunta 3

¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?

Para la tercera pregunta, relativa a la asignatura sobre la cual he tenido menos interés, se han seleccionado dos variables, Derecho Penal y Procesal Penal y Derecho Ambiental. En el caso del Derecho Penal y Procesal Penal, aunque reconozco su complejidad e importancia en el marco general del sistema jurídico, no logré conectar con estos campos del mismo modo que con otras áreas del Derecho. Ello se debe principalmente a mi inclinación y preferencia hacia el Derecho empresarial y los aspectos que guardan relación con la administración y la gestión empresarial y corporativa. Por lo que, en vista de que el Derecho Penal y Procesal Penal centran su estudio en los delitos y su procesamiento, estas áreas del Derecho no han conectado con mis intereses personales, profesionales y académicos.

Pregunta 4

¿Cuándo se gradúe de Abogado, qué actividad piensa realizar?

En respuesta a la cuarta pregunta sobre qué actividad pienso realizar una vez que me gradúe de Abogado, la variable seleccionada es "Asesorar en una Empresa Privada". Conforme lo mencionado anteriormente, considero que el Derecho es una herramienta de importante aplicación dentro del ámbito empresarial. A lo largo de mi carrera de Derecho, he desarrollado un interés importante respecto del ámbito legal de las empresas. Creo que el papel de un asesor jurídico es crucial para permitir a las empresas actuar dentro del ámbito legal, a efectos de evitar posibles sanciones o contingentes, así como para minimizar riesgos legales.

Pregunta 5

¿Qué efectos considera que puede causar el covid19, en el ejercicio del Derecho?

Respondiendo a la quinta pregunta sobre los efectos que considero que puede causar el COVID-19 en el ejercicio del Derecho, las variables seleccionadas son: "Obliga a dar el salto hacia la justicia digital o en línea" e "Innovar en tecnologías virtuales para atender al cliente". La pandemia del COVID-19 ha afectado considerablemente a muchas áreas de la vida, y evidentemente, la rama del Derecho no es la excepción. En este contexto, una de las consecuencias destacables de la pandemia ha sido la aceleración en el salto hacia la justicia digital o en línea. Los sistemas judiciales de todo el mundo han tenido que adaptarse rápidamente a las limitaciones de movilización y al distanciamiento social, implementando nuevas formas de operar a través de plataformas digitales. Creo que este cambio está aquí para quedarse, ya que ha demostrado ser una forma efectiva de garantizar que la justicia continúe siendo accesible, incluso en tiempos de crisis.

Adicionalmente, la pandemia ha obligado a utilizar tecnologías virtuales para atender al cliente. Las reuniones cara a cara y las consultas tradicionales se vieron reemplazadas por las reuniones telemáticas y remotas. Este cambio ha permitido a los profesionales del Derecho ofrecer sus servicios con mayor flexibilidad y comodidad para los clientes, y pese a que hoy la pandemia ya ha sido superada, las reuniones telemáticas siguen siendo una buena alternativa para la comodidad del cliente, así como para alcanzar una mayor eficiencia.

Pregunta 6

¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de Derecho?

En relación a la sexta presunta, se han elegido las variables "aprender a hablar en público", "redactar o escribir documentos jurídicos" y "construir argumentos y expresarlos con precisión". Durante mi formación en la carrera de Derecho, he tenido la oportunidad de desarrollar diversas habilidades y destrezas. Entre ellas, las de mayor relevancia son la habilidad de hablar en público, que me ha permitido comunicar ideas y argumentos de forma clara y persuasiva. Asimismo, he adquirido la destreza de redactar y elaborar documentos jurídicos, un aspecto crucial para la práctica legal, y que implica un manejo cuidadoso y preciso del lenguaje y de las normas legales. Finalmente, he podido desarrollar la capacidad

de construir argumentos y expresarlos con precisión, lo cual es vital para la abogacía, ya que implica la habilidad de defender puntos de vista, interpretar leyes y situaciones, y convencer tanto a clientes como a tribunales de la validez de estos argumentos.

Pregunta 7

Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en:

En respuesta a la séptima pregunta sobre si tuviese la oportunidad de continuar formándome académicamente, la variable seleccionada es un posgrado en Derecho Administrativo y Tributario. Mi interés en continuar aprendiendo de esta área particular del Derecho, es la consecuencia de mi interés por el mundo de la empresa y por el profundo impacto que las regulaciones administrativas y tributarias pueden tener en las empresas y corporaciones. Tengo la convicción de que un posgrado en Derecho Administrativo y Tributario me puede brindar un entendimiento profundo y especializado de estos ámbitos, lo que a su vez mejoraría mi capacidad para asesorar y representar eficazmente a las empresas.

Pregunta 8

Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cuál se inclinaría:

Respecto de la octava pregunta, me inclino por Contabilidad y Auditoría, las cuales son ramas que se complementan y relacionan de manera significativa con el ejercicio del derecho, especialmente dentro de las ramas del derecho corporativo y tributario. Comprender los principios contables, los estados financieros, y los procesos de auditoría puede proporcionar un marco crucial para el asesoramiento jurídico en materia corporativa, de cumplimiento, y en la estructuración de negocios y transacciones empresariales. Además, la posibilidad de manejar normas de contabilidad y auditoría puede ayudar a identificar y mitigar posibles riesgos legales y financieros para las empresas. Este conocimiento adicional también podría ser valioso para proporcionar un servicio completo a los clientes, ya que podría entender y abordar sus necesidades desde una perspectiva completa e integral.

Pregunta 9**¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del Derecho?**

En relación a la novena pregunta sobre qué metodologías deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del Derecho, la variable seleccionada es "más conocimiento práctico que teórico". La teoría es, indudablemente, un aspecto de crucial importancia en el aprendizaje del Derecho. Pues, permite proporcionar la base dogmática necesaria para comprender el sistema legal, sus instituciones, sus principios y los conceptos clave. Sin embargo, creo con convicción que se debería hacer un mayor énfasis y darles prioridad a las habilidades prácticas en la enseñanza del Derecho. El ejercicio de la profesión conlleva mucho más que simplemente aplicar la teoría a los casos. En la práctica se requiere de la capacidad de redacción de documentos legales, de negociación, del litigio, de investigación legal y de interpretación de jurisprudencia, todas las cuales se aprenden mejor a través de la experiencia práctica. Por tanto, se podría mejorar la enseñanza del Derecho incorporando más oportunidades para que los estudiantes obtengan una experiencia práctica directa.

Pregunta 10**¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, porque opción se inclinaría?**

Finalmente, en respuesta a la décima pregunta sobre si decido dedicarme al ejercicio de la abogacía, mi opción seleccionada sería ser Asesor Jurídico de una Empresa Privada; mi elección se basa en varios factores. En primer lugar, tengo un fuerte interés en los retos legales que enfrentan las empresas en estos sectores, particularmente en lo que respecta al derecho administrativo y tributario y el derecho societario. Creo que trabajar como asesor jurídico para una de estas empresas me ofrecería la oportunidad de aplicar y profundizar mis conocimientos en estas áreas. Además, me atrae la variedad y complejidad de las cuestiones legales que estos sectores presentan. En cada uno de ellos, existen desafíos únicos y una amplia gama de cuestiones legales a tratar, lo que me permitiría continuar aprendiendo y desarrollando mis habilidades legales. Finalmente, siento que puedo aportar un valor significativo a estas empresas, ayudándoles a navegar por el paisaje legal y a tomar

decisiones que no sólo sean legalmente sólidas, sino que también apoyen sus objetivos estratégicos y de negocio.

3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada:

Tabla 2:

<i>FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA</i>	
DATOS DEL ALUMNO:	
NOMBRES:	Lizbeth Astudillo Delgado
ASIGNATURA DE PREFERENCIA:	
MATERIA:	Derecho Administrativo y Tributario, Contratación Pública.
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Ods)	
OBJETIVO NRO. 16	PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS.
DERECHOS QUE TUTELA:	Erradicación de todas las formas de violencia, promoción del estado de derecho, igualdad en el acceso a la justicia, lucha contra la delincuencia desorganizada y el terrorismo, lucha contra la corrupción, promoción de instituciones eficaces y transparentes, acceso público a la información, protección de las libertades individuales, no discriminación.
DESCRIPCIÓN DEL ODS Nro. 16	Los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan

	<p>suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible.</p> <p>El número de personas que huyen de las guerras, las persecuciones y los conflictos superó los 70 millones en 2018, la cifra más alta registrada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en casi 70 años.</p> <p>En 2019, las Naciones Unidas registraron 357 asesinatos y 30 desapariciones forzadas de defensores de los derechos humanos, periodistas y sindicalistas en 47 países.</p> <p>Por otro lado, los nacimientos de alrededor de uno de cada cuatro niños en todo el mundo con menos de 5 años nunca se registran de manera oficial, lo que les priva de una prueba de identidad legal, que es crucial para la protección de sus derechos y para el acceso a la justicia y a los servicios sociales.</p>
DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:	
ÓRGANO DE JUSTICIA:	Corte Constitucional del Ecuador
FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCIÓN	Sentencia N.º 002-18-SCN-CC, expedida dentro del caso N.º 0187-13-CN, el 16 de mayo de 2018.
DESCRIPCIÓN	La sentencia se expide como consecuencia de la consulta de constitucionalidad de los artículos 13 y 17 del Código Tributario, misma que fue elevada a la Corte Constitucional por parte del juez décimo primero de

la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil, dentro del proceso de medidas cautelares constitucionales solicitadas por la compañía ALMACENES JUAN ELJURI CÍA. LTDA. en contra del Servicio de Rentas Internas del Ecuador.

1. ANTECEDENTES DEL CASO:

La controversia se deriva de la declaración al Impuesto a la Renta reportada por ALMACENES JUAN ELJURI CÍA. LTDA correspondiente a los ejercicios económicos del año 2006 hasta el 2009; en tal virtud, el contribuyente habría aplicado como gasto deducible un rubro denominado "Gasto-Intereses y Comisiones al Exterior" el cual consiste en el pago de los intereses derivados de un préstamo efectuado por algunas instituciones financieras panameñas a favor del contribuyente.

No obstante, el Servicio de Rentas Internas (SRI) habría establecido que dichas operaciones no pueden ser consideradas como préstamos pues, las instituciones financieras que concedieron el crédito estarían presuntamente vinculadas al contribuyente por dirección, administración y control. En este sentido, el SRI considera que los créditos se habrían efectuado entre partes relacionadas, y que no podrían ser reconocidos como préstamos sino como una subcapitalización. Por lo que, se decidió rechazar el rubro mencionado como gasto deducible, como consecuencia de la vinculación identificada entre las partes del préstamo.

El contribuyente se habría mostrado en desacuerdo con dicha decisión, pues, la Ley de Régimen Tributario Interno reconoce como deducibles del Impuesto a la Renta los intereses de deudas contraídas con agentes externos. Motivo por el cual, el contribuyente presenta en fecha 04 de octubre de 2013, una solicitud de medidas cautelares en contra del SRI, con la pretensión de que se otorgue como medida de prevención, la orden de abstención hacia el SRI de iniciar un proceso de determinación del Impuesto a la Renta del año 2010.

Dicha solicitud fue signada al N.º 0772-2013 y fue sustanciada por el Juzgado Décimo Primero de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil; dentro de dicho procedimiento, se identificó una posible inconstitucionalidad de los artículos 13 y 17 del Código Orgánico Tributario derivada de una posible vulneración a la seguridad jurídica; los artículos mencionados habrían sido utilizados como fundamento normativo para la decisión del SRI. Ante ello, se eleva a consulta a la Corte Constitucional la posible inconstitucionalidad de los artículos mencionados.

El 17 de abril de 2018, se realizó la audiencia ante el Pleno de la Corte Constitucional y en ella intervinieron los siguientes sujetos procesales:

- ALMACENES JUAN ELJURI CÍA. LTDA. en calidad de tercero interesado, a través de su representante legal.
- El SRI a través de su director general.
- La Procuraduría General del Estado.

Dentro de esta audiencia, se discute sobre la constitucionalidad de los artículos previamente mencionados, a efectos de determinar la legalidad de la actuación del SRI al no reconocer como gastos deducibles los intereses pagados a las instituciones extranjeras.

2. ARGUMENTOS DEL ÓRGANO DE JUSTICIA:

La Corte Constitucional determinó la relevancia de los artículos 13 y 17 del Código Orgánico Tributario, pues, según su Autoridad, dichos preceptos podrían ser utilizados por parte del Servicio de Rentas Internas de forma lesiva a los principios y normas constitucionales. En este sentido, se identificó que el contenido de los artículos previamente mencionados resulta potencialmente lesivo al derecho de seguridad jurídica consagrado dentro del artículo 82 de la Constitución de la República.

En este contexto, la Corte Constitucional establece que los artículos 13 y 17 del Código Orgánico Tributario permiten a la autoridad tributaria interpretar, determinar y calificar una transacción jurídica por su verdadera esencia y naturaleza, para establecer si se ha cumplido con el hecho generador, de manera independiente a la forma jurídica que hubiese podido tomar el acto o transacción. No obstante, la Corte Constitucional manifiesta que la facultad interpretativa y calificativa no puede ser utilizada en desconocimiento de los preceptos normativos contenidos dentro del sistema jurídico tributario, pues, ello acarrearía como consecuencia la emisión de decisiones arbitrarias, contradictorias con las normas expresamente contenidas dentro del ordenamiento tributario.

En relación al caso concreto, se determina que ALMACENES JUAN ELJURI CÍA. LTDA, en declaraciones anteriores a las de los años 2006, 2007, 2008 y 2009, ya habían reportado como deducibles del Impuesto a la Renta los valores correspondientes a los "Gasto-Intereses y Comisiones al Exterior" y que en ocasiones pasadas, el Servicio de Rentas Internas habría aceptado la deducibilidad de dichos rubros, aun cuando ellos se habrían derivado de préstamos efectuados con las mismas instituciones presuntamente vinculadas al contribuyente; en este sentido, se identificó que desde los años noventa, se habrían aceptado las deducciones mencionadas sin plantear observación alguna.

No obstante, a partir de las declaraciones correspondientes al ejercicio económico del 2006, el SRI habría cambiado de criterio, sin que exista reforma normativa o criterio vinculante al respecto; en tal virtud, se rechazó la deducibilidad de los rubros que previamente habían sido aceptados, sin que exista una argumentación adecuada y suficiente de la razón jurídica que faculte el cambio de interpretación. Ello, según la Corte Constitucional, trae como consecuencia una vulneración al principio de seguridad jurídica, pues, se manifiesta que el contribuyente se habría formado de una expectativa de aplicación de las normas tributarias derivada de la forma en la que la Administración Tributaria habría actuado en ocasiones anteriores de forma reiterada.

En razón de lo expuesto, la Corte Constitucional determinó que la aplicación aislada de los artículos 13 y 17 del Código Orgánico Tributario como único fundamento para adoptar un criterio contradictorio al sostenido en ejercicios fiscales anteriores transgrede el derecho a la seguridad jurídica. Ello, a su vez, ocasiona una vulneración a principios y derechos constitucionales interdependientes al derecho a la seguridad jurídica, como lo es el principio de no confiscatoriedad, el principio de capacidad contributiva y el derecho a la propiedad. Adicionalmente, se establece que la decisión del Servicio de Rentas Internas no se encuentra fundada en derecho, y que por lo tanto, resulta arbitraria.

3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS VIOLENTADOS:

Las normas jurídicas traídas a colación por los jueces en su fallo, que guardan relación con los derechos vulnerados, son las siguientes:

- Los artículos 13 y 17 del **Código Tributario**: el primero, referente a los métodos de interpretación de la ley tributaria y; el segundo, a la calificación del hecho generador, consagrando el principio de “sustancia sobre la forma”.
- El artículo 11, numeral 5 y 6, de la **Constitución de la República del Ecuador**, continentes del principio de aplicación más favorable y la definición de interdependencia de los derechos fundamentales.
- Los siguientes derechos de libertad, consagrados en el artículo 66 de la **Constitución de la República del Ecuador**:
 - Numeral 15, referente al derecho a desarrollar actividades económicas.
 - Numeral 16, referente al derecho a la libre contratación.
 - Numeral 26, del que se derivan los principios de no confiscatoriedad y capacidad contributiva, en relación con el derecho fundamental a la propiedad.
 - Numeral 29, literal d), referente al derecho a no verse impedido a hacer algo que la normativa no prohíbe.
- Los numerales 2 y 3 del artículo 76 de la **Constitución de la República del Ecuador**, continentes de los principios de inocencia y legalidad.
- El artículo 82 de la **Constitución de la República del Ecuador**, referente al derecho a la seguridad jurídica.
- El artículo 300 de la **Constitución de la República del Ecuador**, que alude a los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria, que han de regir el sistema tributario en el país.
- El artículo 323 de la **Constitución de la República del Ecuador**, que prohíbe toda forma de confiscación de la propiedad de los ciudadanos.

4. RESOLUCIÓN:

En sentencia, la Corte Constitucional resolvió:

- a. Declarar la constitucionalidad de los artículos 13 y 17 del Código Orgánico Tributario.
- b. Observar que en las Actas de Determinación de Impuesto a la Renta de los ejercicios económicos de los años 2006, 2007, 2008 y 2009 de la Compañía ALMACENES JUAN ELJURI CÍA LTDA., se han vulnerado los derechos, principios y reglas constitucionales a la seguridad jurídica, la propiedad, al desarrollo de actividades económicas, libre contratación, a la presunción de inocencia, entre otros, consagrados en los artículos 11 numerales 4 y 5, 66 numeral 15, 16, 26, 29 literal d); 76 numerales 2 y 3; 82; 300 y 323 de la Constitución de la República, por la indebida aplicación de la norma por el Servicio de Rentas Internas.
- c. Devolver el expediente a la respectiva Unidad Judicial de Guayaquil.
- d. Declarar el efecto interpartes de la sentencia.

5. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VÍNCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA (extensión 420 palabras)

El Servicio de Rentas Internas constituye una de las instituciones públicas de mayor incidencia para el desarrollo económico, tanto para la administración como para el administrado. La actividad recaudadora ejercida por la administración tributaria representa una de las mayores fuentes de ingresos para el Estado, sin embargo, la recaudación tributaria representa la privación de una parte del patrimonio obtenido legítimamente por el individuo; es por ello, que el ejercicio de la administración tributaria debe estar permanentemente enmarcado dentro de los preceptos legales consagrados dentro del ordenamiento jurídico.

Es por la especial repercusión que la administración tributaria tiene en la actividad económica tanto desde una perspectiva pública como privada, que el derecho administrativo/tributaria guarda una importante relación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro.16 de "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas", pues, una institución susceptible de impactar directamente en la economía nacional, debe ser estructurada y manejada de forma sólida, segura y transparente.

En este contexto, el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro.16 persigue la estructuración de instituciones sólidas, comprometidas con la igualdad y justicia social, que operen en permanente respeto a la seguridad jurídica; es por ello, que el derecho administrativo/tributario centra su estudio en los principios, preceptos y lineamientos que deben ser inexorablemente observados por la Administración Tributaria, que como se mencionaba anteriormente, representa una de las instituciones de mayor incidencia dentro del quehacer de la sociedad.

Es por ello, que para el desarrollo del presente trabajo, se ha optado por la elección de la Sentencia N.º 002-18-SCN-CC, pues, en ella se puede identificar la obligación de la Administración Tributaria de enmarcar su actuación a la ley; ello implica el reconocimiento de que sus decisiones repercuten directamente en el patrimonio de los individuos, y por ello, la totalidad de sus resoluciones, se deben adoptadas y ejecutadas conforme a las facultades y a los principios consagrados dentro de la ley, ello con el fin de garantizar el derecho a la seguridad jurídica de la sociedad.

Por lo expuesto, consideramos que la resolución de la Corte Constitucional resulta compatible y armonizable con el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro.16; pues, en ella se desarrolla de forma precisa el contenido y el alcance del derecho a la seguridad jurídica, lo que guarda una inherente relación con los derechos tutelados por los el ODS mencionado. La expectativa es que el caso analizado sirva para evitar futuras actuaciones arbitrarias e ilegítimas de la Administración Tributaria; lo que, en caso de conseguirse, representará un avance en la institucionalidad del Ecuador.

3.4 Análisis de resultados

El Servicio de Rentas Internas constituye una de las instituciones públicas de mayor incidencia para el desarrollo económico, tanto para la administración como para el administrado. La actividad recaudadora ejercida por la administración tributaria representa una de las mayores fuentes de ingresos para el Estado, sin embargo, la recaudación tributaria

representa la privación de una parte del patrimonio obtenido legítimamente por el individuo; es por ello, que el ejercicio de la administración tributaria debe estar permanentemente enmarcado dentro de los preceptos legales consagrados dentro del ordenamiento jurídico.

Es por la especial repercusión que la administración tributaria tiene en la actividad económica tanto desde una perspectiva pública como privada, que el derecho administrativo/tributaria guarda una importante relación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro.16 de “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”, pues, una institución susceptible de impactar directamente en la economía nacional, debe ser estructurada y manejada de forma sólida, segura y transparente.

En este contexto, el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro.16 persigue la estructuración de instituciones sólidas, comprometidas con la igualdad y justicia social, que operen en permanente respeto a la seguridad jurídica; es por ello, que el derecho administrativo/tributario centra su estudio en los principios, preceptos y lineamientos que deben ser inexorablemente observados por la Administración Tributaria, que como se mencionaba anteriormente, representa una de las instituciones de mayor incidencia dentro del quehacer de la sociedad.

Es por ello, que para el desarrollo del presente trabajo, se ha optado por la elección de la Sentencia N.º 002-18-SCN-CC, pues, en ella se puede identificar la obligación de la Administración Tributaria de enmarcar su actuación a la ley; ello implica el reconocimiento de que sus decisiones repercuten directamente en el patrimonio de los individuos, y por ello, la totalidad de sus resoluciones, se deben adoptadas y ejecutadas conforme a las facultades y a los principios consagrados dentro de la ley, ello con el fin de garantizar el derecho a la seguridad jurídica de la sociedad.

Por lo expuesto, consideramos que la resolución de la Corte Constitucional resulta compatible y armonizable con el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro.16; pues, en ella se desarrolla de forma precisa el contenido y el alcance del derecho a la seguridad jurídica, lo que guarda una inherente relación con los derechos tutelados por los el ODS mencionado. La expectativa es que el caso analizado sirva para evitar futuras actuaciones arbitrarias e ilegítimas de la

Administración Tributaria; lo que, en caso de conseguirse, representará un avance en la institucionalidad del Ecuador.

Capítulo cuatro

Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; el estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derecho Administrativo y Tributario en el contexto de la covid19:

El Derecho Administrativo y Tributario es un área que se encuentra en constante evolución; y el surgimiento de la pandemia de COVID-19 ha sido un suceso que nos debe llevar a reflexionar sobre las innovaciones que se deberían adoptar respecto de estas materias. Durante este periodo, hemos observado varias tendencias e innovaciones identificables en distintas áreas y disciplinas, lo que nos lleva a cuestionarnos si es que esta disciplina debería seguir también ese camino de renovación y de reinención.

En primer lugar, la COVID-19 ha acelerado la digitalización de básicamente, la totalidad de instituciones estatales; ello implica una afectación administrativa, sobre la cual, el sistema tributario no se encuentra libre. Las restricciones impuestas para contener el virus han obligado a las instituciones estatales a implementar sistemas y procedimientos digitales para garantizar la continuidad de sus operaciones, y no incurrir en una falta de prestación de servicios públicos. Esto incluye la presentación de documentos a través de canales digitales, así como la digitalización de procedimientos en línea a efectos de brindar la posibilidad de realizarlos de forma remota.

Evidentemente, la digitalización en los servicios administrativos era una tendencia en desarrollo antes de la pandemia. No obstante, la realización de trámites administrativos de

forma digital se ha convertido en una necesidad para mantener la operatividad de los servicios y asegurar la continuidad, tanto de la operación pública como de la administración tributaria específicamente. Esta tendencia se ha visto robustecida por la digitalización no sólo de procedimientos y trámites, sino adicionalmente en la sustanciación de audiencias administrativas y tributarias, que se pueden realizar de forma remota.

Por otra parte, la pandemia nos ha recordado sobre la importancia de la adaptabilidad y flexibilidad en las políticas y regulaciones administrativas, así como en la dureza de las medidas tributarias. Hemos sido testigos de cómo los gobiernos han implementado medidas temporales y excepcionales para aliviar la carga fiscal y apoyar, tanto al sector empresarial, como a los sectores de mayor vulnerabilidad económica. Ejemplos de esto son la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario del Ecuador, la Ley CARES de los Estados Unidos, el Subsidio Canadiense de Emergencia o el Kurzarbeit de Alemania.

Estas medidas han incluido aplazamientos de impuestos, exenciones, subsidios, y en algunos casos, cambios en las tarifas impositivas o incluso, condonación de deudas. Los legisladores han tenido la tarea de reflexionar sobre cómo incorporar una mayor flexibilidad en sus sistemas para poder responder de manera eficaz a las consecuencias económicas de la pandemia.

De igual manera, la crisis de la COVID-19 nos ha recordado sobre las desigualdades económicas y las injusticias sociales existentes, poniendo en el centro de la discusión la necesidad de equidad y solidaridad fiscal. Las políticas tributarias pueden jugar un papel de fundamental importancia en la distribución de los recursos y en la mitigación de las desigualdades. En este sentido, se debe reflexionar sobre la innovación, no solo a raíz del COVID-19, sino en general, sobre la necesidad de una política fiscal progresiva o sobre la revisión de los beneficios fiscales para asegurar una distribución más equitativa de la carga fiscal.

Por otro lado, es evidente que la crisis sanitaria ha obligado a adoptar innovaciones en lo que a la enseñanza y el aprendizaje en general respecta. Muchas instituciones educativas y académicas se han visto obligadas a adoptar a las clases en línea como

modalidad de estudio, aprovechando las tecnologías digitales para ofrecer una enseñanza más flexible y accesible. Evidentemente, dicho escenario aplica también para el aprendizaje de ciencias jurídicas y específicamente, el Derecho Administrativo y Tributario, que, evidentemente, ha obligado a la academia de la materia a adoptar medidas para garantizar su estudio a través de mecanismos remotos. Además, la situación actual ha proporcionado un contexto real y relevante para el estudio de esta disciplina, toda vez que los estudiantes hemos podido estudiar, analizar y elaborar criterios y respuestas legales y regulatorias a la crisis.

En conclusión, ahora que estamos superando la pandemia de la COVID-19, es imperativo que no dejemos atrás las innovaciones y aprendizajes adquiridos durante los momentos críticos de la crisis. Los avances alcanzados en materia de digitalización y modernización en la administración y gestión tributaria, la flexibilidad y adaptabilidad identificada en las políticas y regulaciones, el mayor enfoque en la equidad fiscal y las transformaciones en la educación jurídica, son todos cambios valiosos que han surgido como medidas en respuesta a los desafíos impuestos por la pandemia. Es importante que continuemos avanzando en estas direcciones, reconociendo y aprovechando las ventajas que estas innovaciones aportan para la eficiencia, la equidad y la resiliencia de nuestro sistema de derecho administrativo y tributario. Lejos de ser respuestas temporales a una crisis, estas innovaciones pueden proporcionar la base para un futuro más eficaz, eficiente, equitativo y justo.

4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. (16)

El Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 16 se enfoca en promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, proporcionar acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles; específicamente, este ODS tiene el objetivo de fomentar instituciones sólidas y transparentes. Este objetivo es ampliamente apoyado por el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 de Ecuador, en particular en sus Objetivos 1, 7 y 8, que, respectivamente, buscan

garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas, incentivar una sociedad participativa con un estado cercano al servicio de la ciudadanía, y promover la transparencia y la corresponsabilidad para una nueva ética social.

Como punto de partida, se puede manifestar que el Ecuador ha realizado esfuerzos para fortalecer sus instituciones y mejorar la transparencia y la rendición de cuentas, alineándose con el ODS 16. El Plan de Desarrollo Nacional pone énfasis en la transparencia en la gestión de las instituciones públicas y promueve una ética de honestidad y solidaridad. Aunque estas políticas han llevado a avances notables en la transparencia y la rendición de cuentas, los desafíos de la corrupción y la confianza en las instituciones gubernamentales persisten.

El Objetivo 1 del "Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021", con su meta 1.12, se encuentra directamente vinculado con el ODS 16. Esta meta tiene como propósito asegurar el acceso a la justicia, garantizar la seguridad integral, combatir la impunidad y proporcionar una reparación integral a las víctimas, siempre bajo el principio de igualdad y no discriminación. Este compromiso es fundamental para alcanzar instituciones públicas transparentes y sólidas, e incluso, se reviste de una especial importancia al considerar que la institución en cuestión es el órgano jurisdiccional, una de las instituciones de mayor importancia. No obstante, existen todavía retos significativos que superar en la aplicación efectiva de esta política en la realidad del país.

El Objetivo 7 del Plan Nacional de Desarrollo Ecuatoriano alinea varias de sus metas con los puntos específicos del ODS 16. En este sentido, a continuación, presentamos un breve repaso de las principales metas del Objetivo 7 del Plan Nacional de Desarrollo Ecuatoriano, en relación con el ODS 16:

- **7.1. Fortalecer el sistema democrático y garantizar el derecho a la participación política, participación ciudadana y control social en el ciclo de las políticas públicas:** La meta 7.1 del Plan Nacional de Desarrollo de Ecuador está intrínsecamente ligada al ODS 16, que promueve sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible. Al fortalecer el sistema democrático y garantizar el

derecho a la participación política y ciudadana, se crea un ambiente propicio para la inclusión, la paz y la seguridad jurídica; factores determinantes respecto al ODS 16. El control social y la participación en el ciclo de las políticas públicas son esenciales para fomentar la transparencia, la rendición de cuentas y, en última instancia, instituciones fuertes y resilientes. Esto resuena directamente con el ODS 16.6, que exige la creación de instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles. Por lo tanto, el éxito en la implementación de la meta 7.1 contribuiría directamente al logro del ODS 16.

- **7.4. Institucionalizar una administración pública democrática, participativa, incluyente, intercultural y orientada hacia la ciudadanía, basada en un servicio meritocrático profesionalizado que se desempeñe en condiciones dignas:** La meta 7.4 del Plan Nacional de Desarrollo de Ecuador también está estrechamente vinculada al ODS 16, específicamente al punto 16.6 y 16.a. Esta meta propone la institucionalización de una administración pública democrática, participativa e inclusiva, elementos clave para la creación de instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas. Además, al orientar la administración pública hacia la ciudadanía y promover un servicio meritocrático profesionalizado, se fomenta la creación de instituciones nacionales pertinentes que puedan prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia. En este sentido, la meta 7.4 alinea los objetivos de desarrollo nacional de Ecuador con las metas internacionales del ODS 16, promoviendo una mayor eficacia, transparencia y rendición de cuentas en las instituciones públicas.
- **7.6. Mejorar la calidad de las regulaciones y simplificación de trámites para aumentar su efectividad en el bienestar económico, político social y cultural:** La meta 7.6 del Plan Nacional de Desarrollo de Ecuador es crucial para el cumplimiento del ODS 16, en particular con respecto al objetivo 16.6 de crear instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas. Al apuntar a mejorar la calidad de las regulaciones y simplificar los trámites, se busca no solo aumentar la eficiencia de las

instituciones públicas, sino también su transparencia y responsabilidad. Al hacer las regulaciones más claras y los trámites más sencillos, se facilita la comprensión y la participación de los ciudadanos, y se promueve un sistema de rendición de cuentas más robusto. Así, esta meta contribuye al fortalecimiento de las instituciones, un aspecto esencial para lograr una sociedad pacífica e inclusiva, como postula el ODS 16.

- **7.9. Promover la seguridad jurídica y la defensa técnica del Estado:** La meta 7.9 del Plan Nacional de Desarrollo de Ecuador, que promueve la seguridad jurídica y la defensa técnica del Estado, está estrechamente alineada con el objetivo 16.6 del ODS 16, que busca crear instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas. La seguridad jurídica es un elemento fundamental para la eficacia de las instituciones, ya que garantiza que se respeten las normas y procedimientos legales, proporcionando un marco de acción claro y previsible para todos los ciudadanos. Al mismo tiempo, la defensa técnica del Estado contribuye a la transparencia y a la rendición de cuentas, ya que garantiza que el Estado pueda proteger sus intereses y cumplir con sus responsabilidades de manera eficiente y efectiva. Por lo tanto, esta meta contribuye de manera importante a la creación de instituciones sólidas, transparentes y responsables, en consonancia con las metas del ODS 16.

En conclusión, aunque el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 de Ecuador establece metas y políticas importantes para la promoción de instituciones sólidas, transparentes y que rindan cuentas, la realidad política actual del país nos permite alegar que aún estamos lejos de alcanzar plenamente estos objetivos. Las desigualdades persistentes en el acceso a cargos públicos, la corrupción y la falta de eficiencia y transparencia de las instituciones son barreras determinantes que impiden el avance hacia la consecución del ODS 16. Por lo tanto, es imperativo que se tomen medidas decisivas para abordar estos desafíos. Se requiere de un compromiso político fuerte, la voluntad de realizar reformas significativas y la participación activa de la sociedad civil para garantizar la transparencia, la justicia y la creación de instituciones sólidas. Sólo así, el Ecuador podrá avanzar hacia el

cumplimiento de sus compromisos con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y mejorar significativamente las condiciones de vida y el bienestar de todos sus ciudadanos.

4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia

La sentencia N.º 002-18-SCN-CC, expedida dentro del caso N.º 0187-13-CN, del 16 de mayo de 2018, constituye una muestra jurisprudencial de suma interés respecto al derecho de seguridad jurídica y la interpretación de normas tributarias en Ecuador. Se aprecia cómo la Corte Constitucional del Ecuador ha desempeñado un papel decisivo en la interpretación y aplicación de la Constitución, particularmente en el contexto del sistema tributario y la protección de los derechos de los contribuyentes.

Dentro de este procedimiento existe una controversia entre dos intereses del Estado, ya que, por una parte, existe una discusión sobre la legalidad de una maniobra hecha por la compañía ALMACENES JUAN ELJURI CÍA. LTDA., realizada con el objeto de servir como escudo tributario. En principio, ello puede interpretarse como algo indeseado por parte de la sociedad, toda vez que constituye un acto contrario al principio de equidad fiscal y proporcionalidad, así como un acto contrario a la distribución económica. No obstante, la maniobra realizada en ese momento, era un mecanismo compatible con el ordenamiento jurídico. Por lo que, desde una perspectiva estrictamente positivista, era una operación lícita para conseguir un gasto deducible.

Motivo por el cual, el contribuyente se habría mostrado en desacuerdo con la decisión del SRI de descartar la calidad de deducible del rubro “Gastos-Intereses y Comisiones al Exterior”, pues, la Ley de Régimen Tributario Interno reconocía expresamente como deducibles del Impuesto a la Renta los intereses de deudas contraídas con agentes externos. Motivo por el cual, el contribuyente presenta en fecha 04 de octubre de 2013, una solicitud de medidas cautelares en contra del SRI, con la pretensión de que se otorgue como medida de prevención, la orden de abstención hacia el SRI de iniciar un proceso de determinación del Impuesto a la Renta del año 2010.

Por ello, los jueces tenían la difícil tarea de analizar en estricto derecho, la legalidad de la decisión del SRI, independientemente de las implicaciones morales o éticas que pudiere

tener la posibilidad de utilizar como deducibles a rubros de dichas características. Es por ello que, la Corte declara que la actuación de la Administración Tributaria, habría sido contraria a los derechos constitucionales del contribuyente.

Con ello en mente, considero que la calidad de la argumentación y la motivación detrás de la sentencia es sólida, toda vez que los jueces han efectuado una argumentación suficiente y motivada en principios jurídicos sólidos y en derecho positivo. En tal virtud, considero que, en casos de esta naturaleza, es necesario manejar un enfoque equilibrado entre proteger los derechos de los contribuyentes y garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales. En este sentido, y conforme a derecho, la Corte destaca las inconsistencias en la interpretación de la ley tributaria por parte del Servicio de Rentas Internas (SRI).

En términos de fortalecimiento del sistema de administración de justicia, la sentencia demuestra un compromiso con la garantía de los derechos constitucionales y la seguridad jurídica. En este sentido, la sentencia puede ser vista como un avance en la creación de instituciones sólidas y transparentes que respetan y protegen los derechos de los ciudadanos. La Corte Constitucional, al intervenir de manera eficaz para proteger al contribuyente de una posible vulneración de su seguridad jurídica, ha demostrado que el sistema judicial está dispuesto y es capaz de actuar como un contrapeso efectivo a otros poderes del Estado. No obstante, contra ello se puede argumentar, que se ha adoptado una perspectiva excesivamente positivista, respecto de un acto cuestionable en términos morales y éticos.

Desde la perspectiva de las prioridades del sistema judicial en la protección de los derechos, la restitución de los daños y la atención a los sujetos de derechos afectados, la sentencia representa un caso en que el sistema judicial ha actuado de manera efectiva para proteger los derechos de los contribuyentes. No obstante, también pone de manifiesto la necesidad de una mayor transparencia y consistencia por parte del SRI en la interpretación y aplicación de la legislación tributaria. Mientras que, simultáneamente, nos puede llevar a reflexionar sobre la necesidad de una reforma en la normativa tributaria.

En mi valoración como futura profesional del derecho, considero que la sentencia se ajusta a los principios de justicia, transparencia y protección de los derechos constitucionales.

Sin embargo, también destaca la necesidad de una mayor claridad y consistencia en la interpretación y aplicación de la legislación tributaria, así como en una modificación de la misma, a efectos de poder prever claramente la legalidad o no de escudos tributarios similares a los utilizados por el contribuyente dentro del presente caso. Esta sentencia, en mi opinión, es un llamado a la acción para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en el sistema tributario, lo que es esencial para garantizar la seguridad jurídica y el respeto de los derechos de los contribuyentes, pero que, al mismo tiempo, se debe contar con una legislación tributaria justa, proporcional y transparente.

Conclusiones

La Sentencia N.º 002-18-SCN-CC evidencia la necesidad de transparencia y consistencia en la interpretación y aplicación de la legislación tributaria por parte del Servicio de Rentas Internas (SRI) del Ecuador.

La sentencia muestra cómo la Corte Constitucional del Ecuador se mantiene como una entidad protectora de los derechos constitucionales, incluso en el ámbito del sistema tributario.

La seguridad jurídica, como derecho fundamental establecida en la Constitución del Ecuador, puede verse amenazada por interpretaciones inconsistentes y contrarias al derecho positivo de entidades públicas, como se observó en este caso.

La sentencia analizada pone de manifiesto la obligación del Servicio de Rentas Internas de guiar su actuación en permanente observancia a la normativa vigente y aplicable.

La sentencia pone de manifiesto la importancia de distinguir entre la legalidad de un acto y la moralidad del mismo. Si bien el acto del contribuyente pudo ser legal según la interpretación de la Corte Constitucional, la utilización de este tipo de mecanismos para deducir el pago de impuestos puede ser discutido desde una argumentación filosófica, ética o moral.

Recomendaciones

Dada la evidencia de la necesidad de transparencia y consistencia en la interpretación y aplicación de la legislación tributaria por parte del Servicio de Rentas Internas (SRI) del Ecuador, se sugiere a las Instituciones de Educación Superior del Ecuador llevar a cabo investigaciones futuras que analicen el impacto de las variaciones interpretativas del SRI sobre el comportamiento fiscal de las empresas en el país. Asimismo, podría ser valioso investigar cómo otros sistemas tributarios a nivel internacional han abordado el desafío de mantener la coherencia interpretativa y cuáles de sus prácticas podrían ser adoptadas en el contexto ecuatoriano.

En vista de la función protectora de la Corte Constitucional del Ecuador, sería interesante que la misma Corte Constitucional se encargue de desarrollar investigaciones que examinen el rol de las cortes constitucionales en la protección de los derechos, específicamente en el ámbito fiscal, respecto a distintos Estados y sistemas del mundo. Estas investigaciones podrían analizar casos en los cuales se evidencie la actuación de las Cortes Constitucionales en casos de materia tributaria.

Sería beneficioso realizar un estudio que explore la relación entre la interpretación inconsistente de las leyes por parte de la Administración Tributaria y la seguridad jurídica en el sistema tributario ecuatoriano. Este estudio podría comparar los casos en los que el Servicio de Rentas Internas (SRI) realizó interpretaciones arbitrarias o contrarias a la normativa ecuatoriana y cómo estos cambios afectaron a los contribuyentes y su percepción de la seguridad jurídica. También sería útil investigar si existen mecanismos o procedimientos internos que puedan prevenir interpretaciones inconsistentes y contrarias al derecho positivo en el SRI, y si estos mecanismos son efectivos en la práctica. Dicho estudio podría ser realizado por las Instituciones de Educación Superior del Ecuador.

Las Instituciones de Educación Superior pueden realizar un estudio respecto de si la sentencia analizada tuvo repercusión en la actuación del Servicio de Rentas Internas. Se puede analizar si es posible identificar una actuación de mayor observancia a la normativa aplicable de forma posterior a la emisión de la sentencia.

Sería pertinente que las Instituciones de Educación Superior del Ecuador desarrollen investigaciones adicionales que exploren la relación entre la legalidad y la moralidad en el ámbito normativo en general, y específicamente en el derecho tributario. Este estudio podría examinar cómo las leyes fiscales y su interpretación y aplicación pueden coincidir o entrar en conflicto con las normas éticas y morales. Además, podría ser de interés analizar las percepciones de la sociedad y de los actores involucrados en el sistema tributario.

Referencias

- Arnold, B. (n.d.). *An introduction to tax treaties*. United Nations.
https://www.un.org/development/desa/financing/sites/www.un.org.development.desa.financing/files/2020-06/TT_Introduction_Eng.pdf
- Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Organización de los Estados Americanos. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Asamblea Nacional. (2018). *Código Tributario*. Consejo de Educación Superior. <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2017). *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*. Consejo de Educación Superior.
<https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Enero/Anexos%20Procu/An-lit-a2-Ley%20Org%C3%A1nica%20de%20R%C3%A9gimen%20Tributario%20Interno.pdf>
- Banco Mundial (2020). *Gobernanza y desarrollo: Hacia la realización del ODS 16*. Recuperado de <https://www.worldbank.org/en/topic/governance/brief/realizing-sdg16>
- Bermúdez, Y. (2006). *El Soft Law y su aplicación en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre*. Scielo. http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-62682006000200002
- Bingham, H., Fitzpatrick, C., & Ríos, M. (2020). *El ODS 16: Las perspectivas de los jóvenes en torno a la paz y la justicia*. *Journal of Youth Studies*, 23(9)
- Pacto Mundial. (2020, Enero 13). *¿Cómo han avanzado los ODS en sus primeros 5 años de vida?* <https://www.pactomundial.org/noticia/como-han-avanzado-los-ods-en-sus-primeros-5-anos-de-vida/>
- Del Cisne, J., Miranda, W., & Orellana, M. (2021, 04 01). *Evasión tributaria y su incidencia sobre el IVA. Caso PYMES comerciales del Cantón Machala*. Digital Publisher. <https://doi.org/10.33386/593dp.2021.3.560>
- Easterly, W. (2015). *The Trouble with the Sustainable Development Goals*. *Current History*.

- El Comercio*. (2021, 06 15). USD 7600 millones deja de percibir Ecuador por evasión de impuestos. <https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/evasion-impuestos-ecuador-contribuyentes-empresas.html>
- Fernández Rodríguez, J. J. (2018). *ODS 16: paz, justicia e instituciones fuertes (Documento de investigación 18/2018)*. Instituto Español de Estudios Estratégicos. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6715661>
- Gómez Gil, C. (2018). *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): una revisión crítica*. *Fuhem, Papeles de relaciones ecosociales y cambio global* (140), 107-118. https://www.fuhem.es/media/cdv/file/biblioteca/revista_papeles/140/ODS-revision-critica-C.Gomez.pdf
- Mesa, M. (2018). *El ODS 16 sobre paz, seguridad y gobernanza: desafíos conceptuales, seguimiento y evaluación*. DEMOSPAZ-UAM, Anuario CEIPAZ
- OCDE. (n.d.). *Tax Information Exchange Agreements (TIEAs)*. <https://www.oecd.org/ctp/exchange-of-tax-information/taxinformationexchangeagreementstieas.htm>
- OCDE. (2022, 07). *Convention on Mutual Administrative Assistance in Tax Matters*. <https://www.oecd.org/tax/exchange-of-tax-information/convention-on-mutual-administrative-assistance-in-tax-matters.htm>
- Organización de las Naciones Unidas (2021). *ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas*. <https://sdgs.un.org/es/goals/goal16>
- Organización de las Naciones Unidas (2021). *Objetivos de Desarrollo Sostenible: 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>
- O'Hare, B., & Lopez, M. (2022, February 22). *Tax abuse—The potential for the Sustainable Development Goals*. *PLOS Global Public Health*. <https://journals.plos.org/globalpublichealth/article?id=10.1371/journal.pgph.0000119>
- Organización Mundial del Comercio. (2018). *Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas*. https://www.wto.org/spanish/thewto_s/coher_s/mdg_s/mdgs

- Paraguay, C. O. (2020). *Antecedentes de los ODS. Paraguay Sostenible*.
https://www.mre.gov.py/ods/?page_id=1729#:~:text=Los%20Objetivos%20de%20Desarrollo%20Sostenible,R%C3%ADo%20de%20Janeiro%20en%202012.
- Ramos Pascua, J. A. (n.d.). *La crítica a la idea de los derechos humanos*.
- Revista de Derecho Fiscal. (s. f.). <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/fiscal>
- Ruane, A. (n.d.). ODS 16 *¿Gobernar para la igualdad de género y la paz? ¿O para perpetuar la violencia y los conflictos?* LIGA INTERNACIONAL DE MUJERES POR LA PAZ Y LA LIBERTAD (WILPF).
https://www.2030spotlight.org/sites/default/files/download/Spotlight_Innenteil_2019_web_ods16.pdf
- Sabatés, L., & Salas, J. (2020). *La revisión de la literatura científica: Pautas, procedimientos y criterios de calidad*. Universitat Autònoma de Barcelona.
https://ddd.uab.cat/pub/recdoc/2020/222109/revliltcie_a2020.pdf
- Sanahuja, J. A. (2015). *De los Objetivos del Milenio al desarrollo sostenible: Naciones Unidas y las metas globales post-2015*. Instituto Complutense de Estudios Internacionales (ICEI). De los Objetivos del Milenio al desarrollo sostenible: Naciones Unidas y las metas globales post-2015
- Sandoval, M., & Rojas, F. (2021). *Implementación del ODS 16 en Colombia: Hacia una justicia inclusiva y equitativa*. Colombian Journal of Social Policy,
- UN. (n.d.). Objetivo 16: *Promover sociedades justas, pacíficas e inclusiva*. *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>
- Unidas, N. (2018). *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible Una oportunidad para América Latina y el Caribe*. CEPAL.
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf
- UNESCO (2020). *El papel de la educación en la promoción del ODS 16*.
<https://www.unesco.org/es/articles/libertad-de-expresion-el-derecho-la-informacion-publica-y-la-importancia-del-ods-16-en-el-contexto>

Universitat Carlemany. (2022, Enero 24). *¿Por qué los ODS son importantes para las empresas?* <https://www.universitatcarlemany.com/actualidad/blog/importancia-ods-empresas/>